

Pliego / Unidad Ejecutora	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	DEV (Ene-Jun)	PIM-DEV TOTAL
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	10,508.00	0.00	0.00	2,595.27	2,599.41	1,542.75	0.00	6,737.43	3,770.57
010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	3,440,666.00	0.00	0.00	831,752.47	858,151.55	838,818.89	823,660.52	3,352,383.43	88,282.57
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	3,250,017.00	0.00	0.00	791,495.07	817,275.13	798,061.93	783,606.73	3,190,438.86	59,578.14
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	150,793.00	0.00	0.00	30,480.00	31,030.00	30,895.00	30,370.00	122,775.00	28,018.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	39,856.00	0.00	0.00	9,777.40	9,846.42	9,861.96	9,683.79	39,169.57	686.43
011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	5,145,834.00	0.00	0.00	1,415,850.73	229,318.54	1,369,727.22	1,281,607.89	4,296,504.38	849,329.62
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	4,334,960.00	0.00	0.00	1,324,922.22	-19,446.46	1,279,902.13	1,349,654.09	3,935,031.98	399,928.02
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	360,389.00	0.00	0.00	90,928.51	68,572.00	82,000.00	-75,849.00	165,651.51	194,737.49
2.3.2.8.1.5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	180,193.00	0.00	0.00	0.00	180,193.00	0.00	0.00	180,193.00	0.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	270,292.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,825.09	7,802.80	15,627.89	254,664.11
016. HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	9,764,120.00	0.00	0.00	2,747,790.33	0.00	1,436,027.97	4,154,281.84	8,338,100.14	1,426,019.86
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	8,386,584.00	0.00	0.00	2,747,790.33	0.00	1,311,176.97	4,000,195.84	8,059,163.14	327,420.86
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	266,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	124,851.00	133,675.00	258,526.00	7,524.00
2.3.2.8.1.5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	1,091,075.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,091,075.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	20,411.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,411.00	20,411.00	0.00
017. HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN	1,333,225.00	0.00	0.00	334,916.62	328,924.46	322,127.61	274,447.70	1,260,416.39	72,808.61
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	1,260,367.00	0.00	0.00	310,638.74	311,672.15	304,959.24	261,267.08	1,188,537.21	71,829.79
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	50,880.00	0.00	0.00	13,466.00	13,387.00	13,386.00	10,268.00	50,507.00	373.00
2.3.2.8.1.5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	6,960.00	0.00	0.00	6,959.44	0.00	0.00	0.00	6,959.44	0.56
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	15,018.00	0.00	0.00	3,852.44	3,865.31	3,782.37	2,912.62	14,412.74	605.26
020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	7,266,986.00	0.00	0.00	1,824,093.08	1,821,632.34	1,807,732.66	1,748,738.32	7,202,196.40	64,789.60
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	6,976,806.00	0.00	0.00	1,748,061.08	1,757,543.34	1,744,481.66	1,684,238.32	6,934,324.40	42,481.60
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	234,594.00	0.00	0.00	65,019.00	53,016.00	52,478.00	53,889.00	224,402.00	10,192.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	55,586.00	0.00	0.00	11,013.00	11,073.00	10,773.00	10,611.00	43,470.00	12,116.00
021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	12,209,597.00	0.00	0.00	2,996,701.05	2,902,060.56	2,971,148.51	-420.68	8,869,489.44	3,340,107.56



Pliego / Unidad Ejecutora	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	DEV (Ene-Jun)	PIM-DEV TOTAL
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	11,230,927.00	0.00	0.00	2,872,863.67	2,796,022.56	2,847,635.74	-420.68	8,516,101.29	2,714,825.71
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	372,433.00	0.00	0.00	89,015.00	88,423.00	88,794.00	0.00	266,232.00	106,201.00
2.3.2.8.1.5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	485,482.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	485,482.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	120,755.00	0.00	0.00	34,822.38	17,615.00	34,718.77	0.00	87,156.15	33,598.85
025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	8,358,088.00	0.00	0.00	1,916,806.48	2,013,077.54	2,026,241.99	1,994,736.85	7,950,862.86	407,225.14
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	7,706,030.00	0.00	0.00	1,851,543.11	1,928,823.43	1,941,978.01	1,910,700.93	7,633,045.48	72,984.52
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	230,259.00	0.00	0.00	43,873.20	60,547.50	60,547.50	60,433.20	225,401.40	4,857.60
2.3.2.8.1.5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	326,817.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	326,817.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	94,982.00	0.00	0.00	21,390.17	23,706.61	23,716.48	23,602.72	92,415.98	2,566.02
027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	20,338,374.00	0.00	0.00	4,876,023.49	4,811,614.46	4,806,703.76	4,806,422.87	19,300,764.58	1,037,609.42
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	19,347,949.00	0.00	0.00	4,669,170.27	4,607,495.90	4,603,700.71	4,603,337.12	18,483,704.00	864,245.00
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	704,872.00	0.00	0.00	148,983.00	147,011.00	146,547.00	146,523.00	589,064.00	115,808.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	285,553.00	0.00	0.00	57,870.22	57,107.56	56,456.05	56,562.75	227,996.58	57,556.42
028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	15,816,692.00	0.00	0.00	3,863,657.64	3,827,681.98	3,786,430.26	3,675,325.32	15,153,095.20	663,596.80
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	14,529,521.00	0.00	0.00	3,701,284.60	3,667,370.35	3,627,321.86	3,518,813.35	14,514,790.16	14,730.84
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	479,901.00	0.00	0.00	117,161.00	115,466.00	114,591.00	115,424.00	462,642.00	17,259.00
2.3.2.8.1.5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	629,907.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	629,907.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	177,363.00	0.00	0.00	45,212.04	44,845.63	44,517.40	41,087.97	175,663.04	1,699.96
029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	9,641,752.00	0.00	0.00	2,319,249.30	2,338,564.13	2,271,326.12	2,131,308.84	9,060,448.39	581,303.61
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	8,867,544.00	0.00	0.00	2,218,608.84	2,237,619.68	2,194,070.99	2,045,018.60	8,695,318.11	172,225.89
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	301,929.00	0.00	0.00	73,732.97	73,854.68	54,099.48	72,504.84	274,191.97	27,737.03
2.3.2.8.1.5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	364,859.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	364,859.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	107,420.00	0.00	0.00	26,907.49	27,089.77	23,155.65	13,785.40	90,938.31	16,481.69
030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	4,802,391.00	0.00	0.00	1,327,118.51	1,264,789.90	1,258,871.96	531,436.04	4,382,216.41	420,174.59
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	4,300,800.00	0.00	0.00	1,280,252.51	1,220,345.90	1,214,495.96	531,436.04	4,246,530.41	54,269.59



Pliego / Unidad Ejecutora	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	DEV (Ene-Jun)	PIM-DEV TOTAL
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	119,500.00	0.00	0.00	36,323.00	34,280.00	34,280.00	0.00	104,883.00	14,617.00
2.3.2.8.1.5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	320,491.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	320,491.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	61,600.00	0.00	0.00	10,543.00	10,164.00	10,096.00	0.00	30,803.00	30,797.00
031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	1,037,012.00	0.00	0.00	256,491.70	271,069.12	276,831.79	-0.07	804,392.54	232,619.46
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	960,605.00	0.00	0.00	239,253.37	254,506.77	258,621.32	-0.07	752,381.39	208,223.61
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	64,409.00	0.00	0.00	14,272.00	15,010.00	15,004.00	0.00	44,286.00	20,123.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	11,998.00	0.00	0.00	2,966.33	1,552.35	3,206.47	0.00	7,725.15	4,272.85
032. HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARCO HERRERA	180,576.00	0.00	0.00	49,082.00	47,018.33	46,639.06	27,500.00	170,239.39	10,336.61
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	167,425.00	0.00	0.00	45,500.00	43,633.33	43,258.06	27,500.00	159,891.39	7,533.61
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	11,460.00	0.00	0.00	3,155.00	2,975.00	2,975.00	0.00	9,105.00	2,355.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	1,691.00	0.00	0.00	427.00	410.00	406.00	0.00	1,243.00	448.00
033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	4,261,065.00	0.00	0.00	1,050,542.33	1,070,905.19	1,038,672.03	981,783.81	4,141,903.36	119,161.64
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	4,088,408.00	0.00	0.00	1,014,410.76	1,033,987.32	1,002,222.09	976,219.44	4,026,839.61	61,568.39
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	121,001.00	0.00	0.00	24,090.57	24,697.17	24,520.27	0.00	73,308.01	47,692.99
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	51,656.00	0.00	0.00	12,041.00	12,220.70	11,929.67	5,564.37	41,755.74	9,900.26
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	6,603,578.00	0.00	0.00	1,902,876.06	1,912,671.06	1,816,675.87	882,210.29	6,514,433.28	89,144.72
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	6,300,000.00	0.00	0.00	1,820,534.69	1,831,246.17	1,739,429.82	855,120.02	6,246,330.70	53,669.30
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	197,400.00	0.00	0.00	59,881.00	59,402.00	56,263.00	21,703.00	197,249.00	151.00
2.3.2.8.1.5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	27,957.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,957.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	78,221.00	0.00	0.00	22,460.37	22,022.89	20,983.05	5,387.27	70,853.58	7,367.42
042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	1,379,752.00	0.00	0.00	519,457.70	558,847.26	0.00	65,566.33	1,143,871.29	235,880.71
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	1,325,499.00	0.00	0.00	498,771.54	537,067.42	0.00	53,783.33	1,089,622.29	235,876.71
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	41,908.00	0.00	0.00	14,658.00	15,463.00	0.00	11,783.00	41,904.00	4.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	12,345.00	0.00	0.00	6,028.16	6,316.84	0.00	0.00	12,345.00	0.00
049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	6,541,043.00	0.00	0.00	1,644,555.39	1,626,242.28	1,669,455.54	198,416.78	5,138,669.99	1,402,373.01



Pliego / Unidad Ejecutora	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	DEV (Ene-Jun)	PIM-DEV TOTAL
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	5,804,512.00	0.00	0.00	1,570,000.00	1,553,384.31	1,595,142.60	188,972.58	4,907,499.49	897,012.51
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	222,801.00	0.00	0.00	55,132.00	53,668.00	54,760.00	0.00	163,560.00	59,241.00
2.3.2.8.1.5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	440,070.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	440,070.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	73,660.00	0.00	0.00	19,423.39	19,189.97	19,552.94	9,444.20	67,610.50	6,049.50
050. HOSPITAL VITARTE	2,112,248.00	0.00	0.00	531,470.17	494,321.93	492,051.00	467,400.64	1,985,243.74	127,004.26
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	1,931,362.00	0.00	0.00	463,828.36	469,159.12	458,329.72	442,556.79	1,833,873.99	97,488.01
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	89,728.00	0.00	0.00	20,031.00	19,405.00	19,285.00	19,385.00	78,106.00	11,622.00
2.3.2.8.1.5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	66,920.00	0.00	0.00	41,920.00	0.00	8,861.42	0.00	50,781.42	16,138.58
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	24,238.00	0.00	0.00	5,690.81	5,757.81	5,574.86	5,458.85	22,482.33	1,755.67
139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	10,201,392.00	0.00	0.00	2,676,693.06	2,622,262.18	2,565,034.38	1,803,536.67	9,667,526.29	533,865.71
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	9,433,207.00	0.00	0.00	2,574,570.25	2,527,514.93	2,475,983.67	1,738,504.36	9,316,573.21	116,633.79
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	196,539.00	0.00	0.00	57,659.99	51,233.26	43,342.56	35,211.28	187,447.09	9,091.91
2.3.2.8.1.5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	405,367.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,895.00	0.00	2,895.00	402,472.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	166,279.00	0.00	0.00	44,462.82	43,513.99	42,813.15	29,821.03	160,610.99	5,668.01
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	4,763,290.00	0.00	0.00	1,279,856.77	1,264,307.91	726,998.57	1,257,884.10	4,529,047.35	234,242.65
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	4,481,831.00	0.00	0.00	1,227,394.34	1,212,255.33	703,678.57	1,206,046.81	4,349,375.05	132,455.95
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	129,095.00	0.00	0.00	37,680.78	37,366.51	15,720.00	37,217.00	127,984.29	1,110.71
2.3.2.8.1.5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	52,364.00	0.00	0.00	14,781.65	14,686.07	7,600.00	14,620.29	51,688.01	675.99
142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	17,691,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,657,964.30	8,784,202.40	15,442,166.70	2,249,263.30
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	16,329,337.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,533,065.18	8,487,613.73	15,020,678.91	1,308,658.09
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	330,597.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,733.55	243,337.50	308,071.05	22,525.95
2.3.2.8.1.5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	847,358.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	847,358.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	184,138.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,165.57	53,251.17	113,416.74	70,721.26
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	14,053,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,265,300.34	6,495,884.74	12,761,185.08	1,292,574.92



Pliego / Unidad Ejecutora	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	DEV (Ene-Jun)	PIM-DEV TOTAL
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	13,092,914.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,005,816.02	6,495,884.74	12,501,700.76	591,213.24
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	416,649.00	0.00	0.00	0.00	0.00	203,509.00	0.00	203,509.00	213,140.00
2.3.2.8.1.5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	465,916.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	465,916.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	78,281.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,975.32	0.00	55,975.32	22,305.68
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	27,024,827.00	0.00	0.00	6,512,872.18	6,518,475.42	6,529,444.96	6,034,019.18	25,594,811.74	1,430,015.26
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	24,619,642.00	0.00	0.00	6,185,209.80	6,189,927.00	6,203,428.06	6,034,019.18	24,612,584.04	7,057.96
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	1,071,355.00	0.00	0.00	258,450.00	259,116.00	257,959.00	0.00	775,525.00	295,830.00
2.3.2.8.1.5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	1,058,948.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,058,948.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	274,882.00	0.00	0.00	69,212.38	69,432.42	68,057.90	0.00	206,702.70	68,179.30
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	20,900,692.00	0.00	0.00	5,150,365.83	4,606,125.99	5,061,451.77	5,044,013.39	19,861,956.98	1,038,735.02
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	20,015,625.00	0.00	0.00	4,942,334.58	4,411,013.15	4,849,835.12	4,861,242.34	19,064,425.19	951,199.81
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	637,325.00	0.00	0.00	154,603.33	134,793.00	152,100.00	152,280.99	593,777.32	43,547.68
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	247,742.00	0.00	0.00	53,427.92	60,319.84	59,516.65	30,490.06	203,754.47	43,987.53
146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	8,250,210.00	0.00	0.00	2,012,100.50	2,040,139.83	1,983,691.16	2,011,591.88	8,047,523.37	202,686.63
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	7,837,779.00	0.00	0.00	1,921,514.00	1,948,861.28	1,983,691.16	1,919,403.62	7,773,470.06	64,308.94
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	269,642.00	0.00	0.00	66,739.74	67,168.75	0.00	67,614.88	201,523.37	68,118.63
2.3.2.8.1.5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	45,232.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,232.00
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	97,557.00	0.00	0.00	23,846.76	24,109.80	0.00	24,573.38	72,529.94	25,027.06
148. HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE	36,654,578.00	0.00	0.00	9,226,998.40	8,892,602.26	9,020,996.29	8,151,583.35	35,292,180.30	1,362,397.70
2.3.2.8.1.1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	34,123,129.00	0.00	0.00	8,544,230.37	8,441,427.74	8,204,201.10	7,824,503.45	33,014,362.66	1,108,766.34
2.3.2.8.1.2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	1,111,046.00	0.00	0.00	256,737.00	250,977.00	260,345.00	232,488.00	1,000,547.00	110,499.00
2.3.2.8.1.5. VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	971,617.00	0.00	0.00	323,534.24	98,081.90	457,927.58	0.00	879,543.72	92,073.28
2.3.2.6.3.4. OTROS SEGUROS PERSONALES	448,786.00	0.00	0.00	102,496.79	102,115.62	98,522.61	94,591.90	397,726.92	51,059.08
131. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	4,818,102.00	0.00	0.00	0.00	1,548,058.39	1,529,840.34	1,419,741.10	4,497,639.83	320,462.17
001. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	4,818,102.00	0.00	0.00	0.00	1,548,058.39	1,529,840.34	1,419,741.10	4,497,639.83	320,462.17



Pliego / Unidad Ejecutora	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	DEV (Ene-Jun)	PIM-DEV TOTAL
2.3. 2. 8. 1. 1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	4,328,804.00	0.00	0.00	0.00	1,488,803.39	1,471,806.34	1,364,906.10	4,325,515.83	3,288.17
2.3. 2. 8. 1. 2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	175,711.00	0.00	0.00	0.00	59,255.00	58,034.00	54,835.00	172,124.00	3,587.00
2.3. 2. 6. 3. 4. OTROS SEGUROS PERSONALES	313,587.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	313,587.00
136. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN	2,899,515.00	0.00	0.00	72,528.75	1,051,164.18	1,054,962.02	677,548.26	2,856,203.21	43,311.79
001. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	2,899,515.00	0.00	0.00	72,528.75	1,051,164.18	1,054,962.02	677,548.26	2,856,203.21	43,311.79
2.3. 2. 8. 1. 1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	2,754,555.00	0.00	0.00	72,528.75	996,539.42	1,000,512.96	677,548.26	2,747,129.39	7,425.61
2.3. 2. 8. 1. 2. CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	144,960.00	0.00	0.00	0.00	54,624.76	54,449.06	0.00	109,073.82	35,886.18
Total general	289,955,463.00	156,665.31	122,853.86	58,031,884.79	55,688,823.36	79,173,575.98	74,790,816.28	267,964,619.58	21,990,843.42



En virtud a lo mostrado en los cuadros precedentes, se resumen los montos no devengados al 27 de junio del 2022, por dispositivo legal, fuente de financiamiento y por nivel de gobierno, según detalle:

Dispositivo Legal	Fuente/Gobierno	Montos no devengados al 27/06
Literal a) del 43.1 de la Ley N° 31365	ROOC / GR	17,600,607.67
Art 2 del DU 002-2022 / Art 3 del DU 009-2022	RO / GR	79,041,935.88
Literal a) del 43.1 de la Ley N° 31365	ROOC / GN	9,674,165.13
Art 2 del DU 002-2022 / Art 3 del DU 009-2022	RO / GN	21,990,843.42
Total		128,307,552.10

Por lo cual, se precisa que al advertirse montos sin devengar en los diversos clasificadores de gastos que componen el análisis de la presente medida, se debe crear una autorización normativa que permita, al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre las partidas de gasto 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios, 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S, 2.3.2.8.1.4 Aguinaldos de C.A.S, 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas de CAS y 2.3.2.6.3.4 Otros Seguros Personales, con cargo a los recursos autorizados en el numeral 3.6 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 009-2022, el numeral 2.8 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2022y el literal a) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con la finalidad de financiar al personal contratado bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057. Para tal efecto, las citadas entidades, quedan exceptuadas de lo dispuesto en los numerales 9.4 y 9.5 del artículo 9 de la Ley N° 31365.

Respecto al numeral 9.4¹² del artículo 9 de la Ley N° 31365, debido a que las entidades no podrían hacer modificaciones en el nivel funcional programático con cargo a la partidas de gasto 2.3.2.8.1.1 o 2.3.2.8.1.4 para habilitar las partidas de gasto 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a EsSalud de CAS, 2.3.2.6.3.4 Otros Seguros Personales (SCTR) y 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas de CAS, conceptos que forman parte de las obligaciones que debe pagar el empleador ante ciertas circunstancias producidas (renuncia o fallecimiento) y las cargas sociales.

Ahora bien, si el presupuesto consignado en el literal a) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31365 o en la transferencia de partidas realizada mediante el numeral 2.8 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2022 o el numeral 3.6 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 009-2022, en las partidas de gasto 2.3.2.8.1.2, 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.6.3.4, es superior a lo necesario a Nivel Unidad Ejecutora, no podrían realizar modificaciones para habilitar la partida de gasto 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios o 2.3.2.8.1.4 Aguinaldos de C.A.S, a efectos de cubrir el financiamiento de los honorarios y aguinaldos del personal CAS COVID, toda vez que el numeral 9.5¹³ de la precitada ley lo restringe.

En ese contexto, se debe autorizar en el presente dispositivo legal, al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre las partidas de gasto 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios, 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S, 2.3.2.8.1.4 Aguinaldos de C.A.S, 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas de CAS y 2.3.2.6.3.4 Otros Seguros Personales, con cargo a los recursos autorizados en el literal a) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31365, el numeral 2.8 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2022 y el numeral 3.6 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 009-2022, con la finalidad de financiar

¹² 9.4 A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2.8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2.8.1.4 "Aguinaldos de C.A.S.", no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo para las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen para el financiamiento de los contratos administrativos de servicio que tienen el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, así como los contratos administrativos de servicio que sean prorrogados en el marco de lo dispuesto en la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la presente ley.

¹³ Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.

al personal contratado bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057. Para tal efecto, las citadas entidades, quedan exceptuadas de lo dispuesto en los numerales 9.4 y 9.5 del artículo 9 de la Ley N° 31365.

Asimismo, a efectos de evaluar la disponibilidad presupuestal se realiza el análisis correspondiente de la medida, según la información contenida en el SIAF Operaciones en Línea al 27 de junio del 2022, a nivel de Pliegos y Unidades Ejecutoras, considerando el diferencial entre el PIM y lo devengado a mayo, así como, el devengado hasta el 27 de junio, más la proyección de gastos hasta el 30 de junio de 2022 y el costo total por el mes de julio de 2022, conforme al siguiente detalle:



Evaluación de disponibilidad presupuestal de acuerdo al SIAF Operaciones en Línea al 27/06/2022

Pliego / Unidad Ejecutora	PIM	Dev (Ene May)	DEV JUN AL 27/06	PROY JUN del 27/06 al 30/06	Costo Julio	Diferencial	Transferencia de Partidas
011. M. DE SALUD	605,242,991.00	486,411,852.90	87,967,164.64	9,398,181.19	111,472,829.46	-90,007,037.19	90,007,053.00
001. ADMINISTRACION CENTRAL - MINSA	126,654,963.00	102,701,116.89	19,815,605.53	419,365.96	23,119,928.49	-19,401,053.87	19,401,054.00
005. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	397,741.00	305,453.34	66,459.22	0.00	78,288.26	-52,459.82	52,460.00
007. INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	2,847,033.00	2,266,198.11	0.00	437,117.73	534,505.28	-390,788.12	390,789.00
009. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	1,424,902.00	1,099,051.91	201,648.50	15,560.65	284,976.40	-176,335.46	176,336.00
010. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	5,289,170.00	4,256,574.45	823,660.52	15,158.37	966,265.98	-772,489.32	772,490.00
011. INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	9,540,084.00	7,099,087.21	1,185,023.72	191,819.50	1,756,504.73	-692,351.16	692,352.00
016. HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE	26,703,747.00	21,116,409.03	4,157,745.84	33,956.15	5,013,153.64	-3,617,517.66	3,617,518.00
017. HOSPITAL HÉRMILIO VALDIZÁN	2,081,237.00	1,663,819.95	344,551.98	0.00	390,978.60	-318,113.53	318,114.00
020. HOSPITAL SERGIO BERNALES	11,238,952.00	8,972,939.08	1,748,738.32	60,405.34	2,111,649.09	-1,654,779.83	1,654,780.00
021. HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	18,461,543.00	14,818,400.91	-420.68	2,961,289.87	3,408,320.58	-2,726,047.68	2,726,048.00
025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	12,477,852.00	10,071,535.12	1,994,736.85	31,505.14	2,293,522.19	-1,913,447.30	1,913,448.00
027. HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	30,690,948.00	24,435,820.26	4,806,422.87	387.59	5,739,088.46	-4,290,771.18	4,290,772.00
028. HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	23,942,194.00	19,190,751.35	3,835,657.32	325.43	4,421,806.72	-3,506,346.82	3,506,347.00
029. HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	14,470,058.00	11,601,160.96	2,287,525.45	13,416.92	2,680,862.07	-2,112,907.40	2,112,908.00
030. HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	8,163,347.00	6,494,719.47	1,221,345.88	37,526.08	1,499,079.59	-1,089,324.02	1,089,325.00
031. HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	1,689,018.00	1,280,693.41	-0.89	276,832.68	359,547.86	-228,055.06	228,056.00
032. HOSPITAL NACIONAL VÍCTOR LARCO HERRERA	297,308.00	241,491.39	43,500.00	3,381.00	55,438.90	-46,503.29	46,504.00
033. HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	6,495,901.00	5,292,484.69	981,783.81	56,888.22	1,147,412.69	-982,668.41	982,669.00
036. HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	12,067,420.00	9,591,445.62	1,720,604.29	85,515.21	2,048,788.51	-1,378,933.63	1,378,934.00
042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	3,085,740.00	2,777,143.69	71,703.54	713,833.73	565,944.41	-1,042,885.37	1,042,886.00
049. HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	10,375,345.00	8,273,638.59	671,276.47	998,179.07	1,958,624.18	-1,526,373.31	1,526,374.00
050. HOSPITAL VITARTE	3,146,404.00	2,551,998.23	467,399.87	24,751.13	564,334.57	-462,079.80	462,080.00
139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	16,236,484.00	13,046,634.99	2,548,991.63	27,006.74	2,917,293.87	-2,303,443.23	2,303,444.00
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	7,778,574.00	6,284,092.41	1,257,884.10	40,929.18	1,442,330.88	-1,246,662.57	1,246,663.00
142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	58,595,629.00	47,414,841.71	8,784,202.40	1,093,605.86	10,895,733.53	-9,592,754.50	9,592,755.00
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	50,442,770.00	40,626,940.86	7,548,276.60	516,521.67	9,208,870.14	-7,457,839.27	7,457,840.00
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	40,473,903.00	32,456,207.44	6,229,810.88	326,016.90	7,632,121.46	-6,170,253.68	6,170,254.00
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	31,598,250.00	25,479,359.40	5,044,013.39	29,026.59	5,758,965.55	-4,713,114.93	4,713,115.00
146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	12,680,828.00	10,133,023.76	2,011,591.88	64,287.54	2,353,872.72	-1,881,947.90	1,881,948.00
148. HOSPITAL EMERGENCIAS VITARTE	55,895,646.00	44,868,818.67	8,097,425.35	923,570.94	10,264,620.11	-8,258,789.07	8,258,790.00



Piiego / Unidad Ejecutora	PIM	Dev (Ene-May)	DEV JUN AL 27/06	PROY JUN del 27/06 al 30/06	Costo Julio	Diferencial	Transferencia de Partidas
131. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	9,741,116.00	7,766,396.86	1,540,400.18	218.00	1,829,702.67	-1,395,601.71	1,395,602.00
001. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	9,741,116.00	7,766,396.86	1,540,400.18	218.00	1,829,702.67	-1,395,601.71	1,395,602.00
136. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN	6,728,544.00	5,393,229.54	968,598.33	90,954.81	1,227,297.61	-951,536.29	951,537.00
001. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	6,728,544.00	5,393,229.54	968,598.33	90,954.81	1,227,297.61	-951,536.29	951,537.00
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	31,828,818.00	25,366,252.78	3,077,955.54	2,142,372.15	5,485,239.62	-4,243,002.09	4,243,005.00
400. SALUD AMAZONAS	8,175,932.00	6,578,733.12	1,240,683.75	8,573.68	1,408,297.88	-1,060,356.43	1,060,357.00
401. SALUD BAGUA	4,219,682.00	3,367,944.57	605,314.93	52,592.72	773,014.36	-579,184.58	579,185.00
402. HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	5,010,286.00	4,453,455.20	-102.00	925,038.01	715,796.00	-1,083,901.21	1,083,902.00
403. HOSPITAL DE APOYO BAGUA	3,764,893.00	2,749,094.16	448,345.32	220,319.95	870,546.40	-523,412.83	523,413.00
404. SALUD UTCUBAMBA	6,584,652.00	5,146,841.96	0.00	935,847.79	1,227,580.16	-725,617.91	725,618.00
405. SALUD CONDORCANQUI	4,073,373.00	3,070,183.77	783,713.54	0.00	490,004.81	-270,529.12	270,530.00
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	57,546,890.00	48,123,332.18	3,257,913.90	6,497,229.93	10,051,003.99	-10,382,590.00	10,382,594.00
400. SALUD ANCASH	4,123,058.00	3,422,688.27	0.00	667,520.76	729,025.95	-696,176.98	696,177.00
401. SALUD RECUAY CARHUAZ	8,657,810.00	7,073,273.30	0.00	1,384,529.58	1,576,080.73	-1,376,073.61	1,376,074.00
402. SALUD HUARAZ	4,931,618.00	3,876,597.46	-77,304.13	842,144.03	931,676.21	-641,495.57	641,496.00
403. SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	6,533,588.00	5,352,207.75	925,185.96	143,005.88	1,151,839.37	-1,038,650.96	1,038,651.00
404. SALUD LA CALETA	3,350,647.00	3,185,715.47	30,000.00	799,202.47	529,600.01	-1,193,870.95	1,193,871.00
405. SALUD CARAZ	4,808,473.00	4,039,278.70	754,451.88	64,292.73	875,756.09	-925,306.40	925,307.00
406. SALUD POMABAMBA	6,297,694.00	5,132,810.94	1,064,718.84	0.00	1,141,394.45	-1,041,230.23	1,041,231.00
407. SALUD HUARI	3,999,283.00	3,297,093.46	583,503.07	4,755.12	648,630.91	-534,699.56	534,700.00
408. RED DE SALUD PACIFICO SUR	9,429,768.00	8,275,241.20	-3,924.34	1,680,686.14	1,508,526.43	-2,030,761.43	2,030,762.00
409. SALUD PACIFICO NORTE	5,414,951.00	4,468,425.63	-18,717.38	911,093.22	958,473.83	-904,324.30	904,325.00
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	25,810,894.00	20,137,086.42	2,960,004.39	1,703,404.49	5,060,302.19	-4,049,903.49	4,049,907.00
400. SALUD APURIMAC	823,384.00	561,739.74	116,321.98	8,729.19	136,593.09	0.00	0.00
401. SALUD CHANKA	4,077,620.00	3,269,692.65	615,364.57	25,787.85	748,268.81	-581,493.88	581,494.00
402. HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	3,521,639.00	2,399,204.94	969,956.57	0.00	860,424.97	-707,947.48	707,948.00
403. HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS	4,420,112.00	3,476,744.55	683,691.00	0.00	871,326.44	-611,649.99	611,650.00
404. RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS	5,175,215.00	4,100,888.92	-1.64	836,677.70	988,933.76	-751,283.74	751,284.00
405. RED DE SALUD ABANCAY	2,933,070.00	2,362,181.17	0.00	481,628.68	554,772.89	-465,512.74	465,513.00
406. RED DE SALUD GRAU	1,201,940.00	1,009,020.87	182,121.18	0.00	195,807.88	-185,009.93	185,010.00
407. RED DE SALUD COTABAMBAS	1,645,930.00	1,238,797.47	265,204.53	0.00	291,846.17	-149,918.17	149,919.00
408. RED DE SALUD ANTABAMBA	694,161.00	545,352.72	118,484.60	0.00	138,455.83	-108,132.15	108,133.00



Pliego / Unidad Ejecutora	PIM	Dev (Ene-May)	DEV JUN AL 27/06	PROY JUN del 27/06 al 30/06	Costo Julio	Diferencial	Transferencia de Partidas
409. RED DE SALUD AYMARAS	1,317,823.00	1,173,463.39	8,861.60	350,581.07	273,872.35	-488,955.41	488,956.00
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	68,318,129.00	55,397,693.34	7,360,570.92	4,257,156.05	12,456,969.58	-11,154,260.89	11,154,263.00
400. SALUD AREQUIPA	2,729,199.00	2,161,060.26	0.00	418,488.00	523,455.67	-373,804.93	373,805.00
401. HOSPITAL GOYENECHÉ	7,123,089.00	5,925,470.39	1,113,184.27	316,091.86	1,360,482.47	-1,592,139.99	1,592,140.00
402. HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	24,996,330.00	19,966,707.21	4,005,583.45	28,122.00	4,648,564.85	-3,652,647.51	3,652,648.00
403. SALUD CAMANA	7,496,188.00	6,041,106.08	1,333,626.47	55,639.34	1,304,877.09	-1,239,060.98	1,239,061.00
404. SALUD APLAO	2,567,734.00	2,136,733.11	426,945.80	1,623.62	450,712.30	-448,280.83	448,281.00
405. SALUD RED PERIFÉRICA AREQUIPA	18,210,717.00	15,029,115.85	0.00	3,109,383.27	3,217,664.07	-3,145,446.19	3,145,447.00
406. INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR (IREN SUR)	2,103,958.00	1,679,025.03	0.00	327,807.96	394,137.99	-297,012.98	297,013.00
409. HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING. ANGEL GABRIEL CHURA GALLEGOS	3,090,914.00	2,458,475.41	481,230.93	0.00	557,075.14	-405,867.48	405,868.00
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	31,567,779.00	25,891,107.72	4,007,378.34	1,208,786.97	5,573,953.43	-5,113,447.46	5,113,452.00
400. SALUD AYACUCHO	524,898.00	419,254.99	85,568.00	0.00	102,492.50	-82,417.49	82,418.00
401. HOSPITAL HUAMANGA	9,675,218.00	7,819,047.17	1,594,594.02	25,627.42	1,835,202.15	-1,599,252.76	1,599,253.00
402. SALUD SUR AYACUCHO	2,535,692.00	2,054,526.18	0.00	406,286.18	467,422.87	-392,543.23	392,544.00
403. SALUD CENTRO AYACUCHO	3,136,449.00	2,524,122.25	436,890.01	43,684.23	497,571.47	-365,818.96	365,819.00
404. SALUD SARA SARA	1,987,000.00	1,652,310.00	315,300.00	29,120.00	336,709.15	-346,439.15	346,440.00
405. RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	2,291,420.00	1,840,458.90	342,969.16	17,263.88	420,192.70	-329,464.64	329,465.00
406. RED DE SALUD HUAMANGA	5,328,499.00	4,378,028.28	889,439.15	0.00	974,904.09	-913,872.52	913,873.00
407. RED DE SALUD SAN MIGUEL	2,106,577.00	1,756,250.07	344,618.00	4,079.38	369,940.67	-368,311.12	368,312.00
408. RED DE SALUD SAN FRANCISCO	3,982,026.00	3,447,109.88	-2,000.00	682,725.88	569,517.83	-715,327.59	715,328.00
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	73,958,317.00	60,548,827.16	9,403,367.61	2,686,533.92	13,225,307.52	-11,905,719.21	11,905,723.00
400. SALUD CAJAMARCA	18,210,160.00	14,845,279.92	2,931,363.76	43,997.31	3,286,181.88	-2,896,662.87	2,896,663.00
401. SALUD CHOTA	3,257,384.00	2,756,412.59	0.00	649,133.56	612,407.75	-760,569.90	760,570.00
402. SALUD CUTERVO	7,966,951.00	6,378,825.98	1,285,446.94	0.00	1,542,054.47	-1,239,376.39	1,239,377.00
403. SALUD JAEN	4,083,537.00	3,588,890.76	-5,707.56	740,080.66	593,586.66	-833,313.52	833,314.00
404. HOSPITAL CAJAMARCA	9,993,297.00	8,026,335.18	1,511,721.66	45,976.64	1,837,417.47	-1,428,153.95	1,428,154.00
405. HOSPITAL GENERAL DE JAEN	7,848,827.00	6,476,166.90	1,225,200.87	1,195.39	1,331,080.31	-1,184,816.47	1,184,817.00
406. HOSPITAL JOSÉ H. SOTO CADENILLAS - CHOTA	1,000,763.00	822,139.53	-1,004.72	160,482.22	131,783.94	-112,637.97	112,638.00
407. SALUD SAN IGNACIO	2,584,882.00	2,290,462.98	0.00	471,342.33	408,802.77	-585,726.08	585,727.00
408. SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA	3,175,004.00	2,748,403.93	0.00	526,166.02	508,248.78	-607,814.73	607,815.00
409. SALUD SANTA CRUZ	1,916,598.00	1,489,721.74	287,411.46	30,748.64	347,219.03	-238,502.87	238,503.00
410. SALUD CAJAMARCA - CAJAMARCA	13,920,914.00	11,126,187.65	2,168,935.20	17,411.15	2,626,524.47	-2,018,144.47	2,018,145.00



Piiego / Unidad Ejecutora	PIM	Dev (Ene-May)	DEV JUN AL 27/06	PROY JUN del 27/06 al 30/06	Costo Julio	Diferencial	Transferencia de Partidas
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	62,259,392.00	52,961,630.40	3,977,924.72	7,822,534.55	10,692,822.89	-13,195,520.56	13,195,528.00
400. SALUD CUSCO	2,945,010.00	2,412,968.66	-5.03	511,414.50	546,895.50	-526,263.63	526,264.00
401. SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR	3,961,226.00	3,220,410.15	0.00	637,459.94	701,794.51	-598,438.60	598,439.00
402. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	9,431,043.00	7,891,843.09	990,201.61	496,524.09	1,799,000.63	-1,746,526.42	1,746,527.00
403. HOSPITAL ANTONIO LORENA	5,855,573.00	5,690,596.42	56,930.58	2,255,326.22	1,271,235.96	-3,418,516.18	3,418,517.00
404. SALUD LA CONVENCION	6,180,560.00	5,445,268.95	692,629.67	348,222.26	931,504.97	-1,237,065.85	1,237,066.00
405. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	6,632,171.00	5,804,856.22	626,398.82	709,186.00	1,032,000.48	-1,540,270.52	1,540,271.00
406. RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	3,851,467.00	3,282,672.10	565,368.78	88,213.94	620,336.67	-705,124.49	705,125.00
407. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE	9,914,094.00	8,149,327.15	0.00	1,450,593.22	1,574,404.90	-1,260,231.27	1,260,232.00
408. HOSPITAL DE ESPINAR	2,207,391.00	1,768,184.37	352,012.66	18,637.64	416,406.53	-347,850.20	347,851.00
409. HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRÍGUEZ - SICUANI - CANCHIS	2,771,779.00	2,249,816.33	395,161.53	0.00	413,007.15	-286,206.01	286,207.00
410. HOSPITAL DE QUILLABAMBA	3,007,866.00	2,268,274.14	299,226.10	268,021.42	475,761.37	-303,417.03	303,418.00
411. SALUD CHUMBIVILCAS	5,501,212.00	4,777,412.82	0.00	1,038,935.32	910,474.20	-1,225,610.34	1,225,611.00
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	27,321,236.00	22,448,357.76	2,500,913.51	2,238,567.04	4,809,796.13	-4,676,398.44	4,676,404.00
005. GERENCIA SUB-REGIONAL CHURCAMPÁ	2,784,770.00	2,220,782.13	382,896.91	39.45	447,171.55	-266,120.04	266,121.00
006. GERENCIA SUB-REGIONAL CASTROVIRREYNA	569,374.00	559,547.03	-2,056.10	81,768.65	48,008.73	-117,894.31	117,895.00
007. GERENCIA SUB-REGIONAL HUAYTARÁ	1,039,672.00	800,959.24	170,125.58	7,140.72	220,488.05	-159,041.59	159,042.00
400. SALUD HUANCAMELICA	1,644,861.00	1,362,670.76	227,452.43	40,539.89	290,583.13	-276,385.21	276,386.00
401. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA	6,332,970.00	4,934,887.32	986,961.25	42,201.85	1,199,079.33	-830,159.75	830,160.00
402. HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA	1,566,044.00	1,313,138.89	0.00	310,268.53	253,074.90	-310,438.32	310,439.00
403. RED DE SALUD TAYACAJA	2,785,707.00	2,204,495.39	0.00	469,000.95	539,582.51	-427,371.85	427,372.00
404. RED DE SALUD ACOBAMBA	2,583,511.00	2,079,634.85	406,126.78	21,585.88	446,090.45	-369,926.96	369,927.00
405. RED DE SALUD ANGARAES	2,861,497.00	2,283,597.15	0.00	458,991.35	536,820.67	-417,912.17	417,913.00
406. RED DE SALUD HUANCAMELICA	5,152,830.00	4,688,645.00	329,406.66	807,029.77	828,896.79	-1,501,148.22	1,501,149.00
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	43,037,357.00	34,647,469.44	2,831,339.36	4,245,044.47	8,070,455.69	-6,756,951.96	6,756,958.00
400. SALUD HUANUCO	2,521,813.00	2,190,637.36	1,448.91	458,317.34	416,259.55	-544,850.16	544,851.00
401. SALUD TINGO MARIA	6,847,650.00	5,410,758.00	-79,838.21	1,054,734.05	1,292,516.71	-830,520.55	830,521.00
402. HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	5,407,960.00	4,211,882.04	851,340.65	33,867.96	1,096,803.27	-785,933.92	785,934.00
403. SALUD LEONCIO PRADO	4,902,528.00	3,981,043.90	743,614.82	5,054.33	843,121.18	-670,306.23	670,307.00
404. RED DE SALUD HUANUCO	11,911,762.00	9,647,081.63	-28,613.73	2,167,656.36	2,287,163.97	-2,161,526.23	2,161,527.00
405. SALUD HUAMALÍES	2,548,109.00	2,121,481.76	317,075.66	115,971.53	442,335.25	-448,755.20	448,756.00
406. SALUD DOS DE MAYO	1,917,183.00	1,521,450.64	306,377.90	0.00	360,233.08	-270,878.62	270,879.00



Proyecto / Unidad Ejecutora	PIM	Dev (Ene-May)	DEV JUN AL 27/06	PROY JUN del 27/06 al 30/06	Costo Julio	Diferencial	Transferencia de Partidas
407. RED DE SALUD PUERTO INCA	1,569,942.00	1,234,110.97	258,549.87	1,532.26	301,922.08	-226,173.18	226,174.00
408. RED DE SALUD AMBO	2,572,383.00	2,070,585.64	-859.64	407,910.64	480,763.07	-386,016.71	386,017.00
409. RED DE SALUD PACHITEA - PANAÓ	2,838,027.00	2,258,437.50	462,243.13	0.00	549,337.54	-431,991.17	431,992.00
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	38,150,093.00	30,585,892.00	4,785,130.16	1,284,990.74	6,682,886.96	-5,188,806.86	5,188,810.00
400. SALUD ICA	1,537,827.00	1,229,464.43	250,729.50	608.66	293,173.67	-236,149.26	236,150.00
401. HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	10,565,062.00	8,465,488.26	1,518,579.02	121,082.79	1,875,895.76	-1,415,983.83	1,415,984.00
402. SALUD PALPA - NASCA	4,390,626.00	3,654,307.38	662,408.16	115,301.63	742,972.79	-784,363.96	784,364.00
403. HOSPITAL REGIONAL DE ICA	8,725,035.00	6,645,987.50	1,325,416.00	0.00	1,393,402.96	-639,771.46	639,772.00
404. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	3,056,578.00	2,548,101.59	355,137.35	149,244.10	593,564.15	-589,469.19	589,470.00
405. HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	2,847,803.00	2,321,798.54	417,766.13	23,972.00	503,061.09	-418,794.76	418,795.00
406. RED DE SALUD ICA	5,037,347.00	4,062,993.02	-9.00	806,096.25	939,319.19	-771,052.46	771,053.00
407. HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	1,989,815.00	1,657,751.28	255,103.00	68,685.31	341,497.34	-333,221.93	333,222.00
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	77,057,983.00	62,573,361.83	7,617,243.16	4,734,083.69	13,432,374.09	-11,299,079.77	11,299,088.00
400. DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	10,930,168.00	8,843,763.26	1,588,023.00	133,768.00	1,972,657.11	-1,608,043.37	1,608,044.00
401. SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	8,478,805.00	6,795,094.51	1,272,236.08	38,092.18	1,582,883.33	-1,209,501.10	1,209,502.00
402. SALUD EL CARMEN	7,703,328.00	6,370,519.49	-711.01	1,321,180.33	1,256,320.39	-1,243,981.20	1,243,982.00
403. SALUD JAUJA	3,222,428.00	2,593,542.50	497,456.86	36,183.90	603,323.09	-508,078.35	508,079.00
404. SALUD TARMA	4,316,126.00	3,373,150.92	650,013.47	1,213.00	802,868.31	-511,119.70	511,120.00
405. SALUD CHANCHAMAYO	3,342,652.00	2,903,640.39	411,303.67	46,059.03	447,245.95	-465,597.04	465,598.00
406. SALUD SATIPO	10,831,530.00	8,702,688.05	1,531,382.87	216,819.49	1,968,964.66	-1,588,325.07	1,588,326.00
407. SALUD JUNIN	2,650,765.00	2,070,090.71	-500.00	383,843.74	493,932.63	-296,602.08	296,603.00
408. RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	8,527,432.00	7,140,264.89	-7,247.50	1,332,592.78	1,353,672.26	-1,291,850.43	1,291,851.00
409. RED DE SALUD PICHANAKI	5,227,272.00	4,287,789.63	705,643.72	161,941.69	755,443.12	-683,546.16	683,547.00
410. RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	6,174,885.00	5,023,204.58	0.00	1,036,335.82	1,145,391.46	-1,030,046.86	1,030,047.00
412. SALUD CHUPACA	1,947,868.00	1,581,495.29	268,680.00	0.00	289,374.63	-191,681.92	191,682.00
413. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DOCTOR JULIO CESAR DEMARINI CARO	3,704,724.00	2,888,117.61	700,962.00	26,053.73	760,297.16	-670,706.50	670,707.00
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	90,902,067.00	73,711,907.67	11,073,667.51	4,233,088.18	16,298,298.40	-14,414,894.76	14,414,901.00
400. SALUD LA LIBERTAD	5,606,939.00	4,742,758.69	651,388.89	42,047.82	1,336,876.20	-1,166,132.60	1,166,133.00
401. INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA	108,438.00	87,516.78	17,638.35	0.00	20,511.10	-17,228.23	17,229.00
402. SALUD NORTE ASCOPE	15,474,375.00	12,372,832.18	-1.67	2,519,492.29	2,888,455.15	-2,306,402.95	2,306,403.00
403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE	9,543,847.00	7,645,123.70	1,537,109.66	32,633.25	1,774,559.31	-1,445,578.92	1,445,579.00
404. SALUD CHEPEN	3,293,704.00	2,696,180.32	500,791.91	22,189.29	584,415.67	-509,873.19	509,874.00



Pliego / Unidad Ejecutora	PIM	Dev (Ene-May)	DEV JUN AL 27/06	PROY JUN del 27/06 al 30/06	Costo Julio	Diferencial	Transferencia de Partidas
405. SALUD PACASMAYO	3,007,017.00	2,776,874.05	-10,384.18	822,858.39	7,060.70	-589,391.96	589,392.00
406. SALUD SANCHEZ CARRION	2,358,867.00	1,933,811.14	362,198.92	29,386.56	431,815.96	-398,345.58	398,346.00
407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO	2,807,871.00	2,193,251.78	456,142.55	5,469.01	540,018.39	-387,010.73	387,011.00
408. SALUD OTUZCO	3,319,247.00	2,626,277.12	503,902.63	30,994.53	637,564.53	-479,491.81	479,492.00
409. SALUD TRUJILLO ESTE	28,234,064.00	22,751,719.89	4,353,690.88	159,663.74	5,222,464.30	-4,253,474.81	4,253,475.00
410. INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - INREN-NORTE	2,870,037.00	2,314,551.27	461,668.32	1,923.31	526,084.97	-434,190.87	434,191.00
411. SALUD JULCAN	1,986,128.00	1,854,703.75	123,224.25	369,894.10	325,042.50	-686,736.60	686,737.00
412. SALUD VIRU	4,350,357.00	3,455,108.18	682,794.96	0.00	821,580.02	-609,126.16	609,127.00
413. SALUD ASCOPE	4,683,826.00	3,814,882.05	716,860.00	54,553.65	873,098.98	-775,568.68	775,569.00
414. SALUD GRAN CHIMU	1,656,355.00	1,327,851.65	251,450.00	28,851.12	308,750.61	-260,548.38	260,549.00
415. SALUD PATAZ	1,600,995.00	1,118,465.12	465,192.04	113,131.12		-95,793.28	95,794.00
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	38,099,263.00	30,578,959.32	1,850,083.44	4,273,348.26	7,257,883.45	-5,861,011.47	5,861,014.00
400. SALUD LAMBAYEQUE	26,389,278.00	21,155,156.28	0.00	4,221,245.55	5,040,032.45	-4,027,156.28	4,027,157.00
401. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	3,671,607.00	2,964,840.12	572,735.62	30,835.80	709,917.11	-606,721.65	606,722.00
402. HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	2,541,743.00	2,050,450.85	402,384.70	1,616.93	478,266.77	-390,976.25	390,977.00
403. HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	5,496,635.00	4,408,512.07	874,963.12	19,649.98	1,029,667.11	-836,157.28	836,158.00
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	64,653,461.00	55,649,811.14	6,322,449.86	7,543,305.13	11,704,888.96	-16,566,994.09	16,567,000.00
400. SALUD LORETO	22,106,428.00	17,866,629.01	3,551,426.54	0.00	4,087,256.22	-3,398,883.77	3,398,884.00
401. SALUD YURIMAGUAS	9,761,533.00	7,931,175.85	1,603,957.50	79,430.60	1,886,182.27	-1,739,213.22	1,739,214.00
402. HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	4,661,425.00	4,661,425.00	-164,563.89	1,826,281.07	887,079.90	-2,548,797.08	2,548,798.00
403. HOSPITAL REGIONAL LORETO	4,760,336.00	3,821,447.06	660,606.08	108,544.81	931,155.32	-761,417.27	761,418.00
404. RED DE SALUD DITEM DEL MARAÑON	3,510,866.00	3,486,936.00	-122,235.04	1,418,853.58	431,568.47	-1,704,257.01	1,704,258.00
405. HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	4,632,887.00	3,557,478.88	718,390.00	33,472.00	845,568.16	-522,022.04	522,023.00
406. SALUD UCAYALI - CONTAMANA	9,942,396.00	9,225,780.20	26,919.54	2,581,065.20	1,738,658.59	-3,630,027.53	3,630,028.00
407. RED DE SALUD LORETO - NAUTA	5,277,590.00	5,098,939.14	47,949.13	1,495,657.87	897,420.04	-2,262,376.18	2,262,377.00
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	12,165,009.00	9,695,085.21	1,764,443.53	125,832.66	2,263,147.37	-1,683,499.77	1,683,501.00
400. SALUD MADRE DE DIOS	4,604,910.00	3,646,113.99	612,819.13	75,087.17	858,562.16	-587,672.45	587,673.00
401. HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	7,560,099.00	6,048,971.22	1,151,624.40	50,745.49	1,404,585.21	-1,095,827.32	1,095,828.00
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	21,667,309.00	17,387,173.74	913,494.70	2,397,359.63	3,838,346.84	-2,869,065.91	2,869,068.00
400. SALUD MOQUEGUA	6,584,665.00	5,295,975.96	2,661.12	1,038,904.70	1,202,366.67	-955,243.45	955,244.00
401. SALUD ILO	6,091,933.00	4,830,940.58	895,413.93	43,715.92	1,097,635.86	-775,773.29	775,774.00
402. HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	8,990,711.00	7,260,257.20	15,419.65	1,314,739.01	1,538,344.31	-1,138,049.17	1,138,050.00



Pliego / Unidad Ejecutora	PIM	Dev (Ene-May)	DEV JUN AL 27/06	PROY JUN del 27/06 al 30/06	Costo Julio	Diferencial	Transferencia de Partidas
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	24,073,194.00	19,692,959.79	420,425.38	3,426,690.71	4,155,244.97	-3,622,126.85	3,622,128.00
400. SALUD PASCO	7,845,330.00	6,596,485.80	-319.41	1,319,793.94	1,322,355.13	-1,392,985.46	1,392,986.00
401. SALUD HOSPITAL DANIEL A. CARRION	4,557,282.00	3,563,727.90	421,412.00	10,035.03	656,221.46	-94,114.39	94,115.00
402. SALUD UTES OXAPAMPA	11,670,582.00	9,532,746.09	-667.21	2,096,861.74	2,176,668.38	-2,135,027.00	2,135,027.00
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	77,605,057.00	66,713,039.99	5,818,199.29	6,695,041.21	13,087,294.41	-14,708,517.90	14,708,522.00
400. SALUD PIURA	14,794,207.00	13,580,696.86	1,052,201.20	2,830,085.25	2,553,891.81	-5,222,668.12	5,222,669.00
401. SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	11,601,375.00	11,388,368.00	0.00	484,491.00	2,011,477.12	-2,282,961.12	2,282,962.00
402. HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	12,455,252.00	10,449,144.89	1,234,668.79	84,048.12	1,692,699.43	-1,005,309.23	1,005,310.00
403. SALUD MORROPON - CHULUCANAS	13,009,764.00	10,948,044.14	0.00	2,305,976.21	2,207,651.74	-2,451,908.09	2,451,909.00
404. HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	4,869,643.00	3,821,779.05	0.00	723,706.93	926,639.83	-602,482.81	602,483.00
405. HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA	4,525,796.00	4,058,375.41	463,125.00	254,666.23	623,846.05	-874,216.69	874,217.00
406. HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	16,349,020.00	12,466,631.64	3,068,204.30	12,067.47	3,071,088.44	-2,268,971.85	2,268,972.00
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	47,001,785.00	38,042,299.60	1,035,593.45	6,070,860.73	8,224,923.05	-6,371,891.83	6,371,898.00
400. SALUD PUNO - LAMPA	798,746.00	627,607.37	0.00	142,341.10	143,082.85	-114,285.32	114,286.00
401. SALUD MELGAR	6,351,030.00	5,335,501.95	0.00	1,161,030.28	1,095,535.73	-1,241,037.96	1,241,038.00
402. SALUD AZANGARO	4,724,417.00	3,750,592.00	45,741.00	550,894.00	804,606.50	-427,416.50	427,417.00
403. SALUD SAN ROMAN	6,122,955.00	4,458,064.35	0.00	1,022,828.66	1,411,629.71	-769,567.72	769,568.00
404. SALUD HUANCANE	2,710,915.00	2,092,654.58	370,074.97	16,152.16	526,600.16	-294,566.87	294,567.00
405. SALUD PUNO	5,215,458.00	4,348,371.89	351,764.00	544,654.57	907,671.39	-937,003.85	937,004.00
406. SALUD CHUCUITO	2,409,533.00	2,243,359.29	21,218.00	403,546.74	293,978.56	-552,569.59	552,570.00
407. SALUD YUNGUYO	1,529,456.00	1,208,571.89	0.00	255,611.13	312,720.88	-247,447.90	247,448.00
408. SALUD COLLAO	3,294,871.00	2,723,970.18	0.00	562,741.73	585,444.58	-577,285.49	577,286.00
409. SALUD MACUSANI	7,563,166.00	6,409,011.82	-55.52	701,533.39	978,734.60	-526,058.29	526,059.00
410. SALUD SANDIA	1,430,037.00	953,714.57	246,851.00	0.00	308,151.67	-78,680.24	78,681.00
411. HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	3,461,683.00	2,718,664.46	0.00	500,390.77	655,462.87	-412,835.10	412,836.00
412. SALUD LAMPA	1,389,518.00	1,172,215.25	0.00	209,136.20	201,303.56	-193,137.01	193,138.00
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	57,873,274.00	47,102,863.73	9,200,663.87	348,486.39	10,566,307.13	-9,345,047.12	9,345,050.00
400. SALUD SAN MARTIN	15,095,245.00	12,095,017.64	2,529,944.59	0.00	2,832,147.18	-2,361,864.41	2,361,865.00
401. SALUD ALTO MAYO	15,191,312.00	12,647,718.85	2,345,742.93	235,270.27	2,713,880.18	-2,751,300.23	2,751,301.00
402. SALUD HUALLAGA CENTRAL	8,104,982.00	6,593,874.03	1,207,894.44	1,652.00	1,417,417.03	-1,115,855.50	1,115,856.00
403. SALUD ALTO HUALLAGA	8,842,411.00	7,114,622.44	1,389,596.09	111,564.12	1,691,335.39	-1,464,707.04	1,464,708.00
404. HOSPITAL II TAYAPOTO	10,639,324.00	8,651,630.77	1,727,485.82	0.00	1,911,527.34	-1,651,319.93	1,651,320.00



Pliego / Unidad Ejecutora	PIM	Dev (Ene-May)	DEV JUN AL 27/06	PROY JUN del 27/06 al 30/06	Costo Julio	Diferencial	Transferencia de Partidas
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	27,559,407.00	22,403,109.94	2,140,669.43	2,235,715.53	4,958,021.47	-4,178,109.37	4,178,112.00
400. SALUD TACNA	2,830,521.00	2,279,042.12	440,888.19	12,998.93	524,177.85	-426,586.09	426,587.00
401. HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	13,167,845.00	10,693,559.88	-2,000.00	2,117,620.71	2,392,303.46	-2,033,639.05	2,033,640.00
402. RED DE SALUD TACNA	11,561,041.00	9,430,507.94	1,701,781.24	105,095.89	2,041,540.16	-1,717,884.23	1,717,885.00
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	14,139,502.00	11,431,224.16	-9,927.32	2,315,358.12	2,651,718.75	-2,248,871.71	2,248,873.00
400. SALUD TUMBES	8,442,187.00	6,842,065.07	-167.35	1,365,878.79	1,575,126.13	-1,340,715.64	1,340,716.00
402. HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - JAMO II-2 TUMBES	5,697,315.00	4,589,159.09	-9,759.97	949,479.33	1,076,592.61	-908,156.06	908,157.00
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	33,024,125.00	28,084,270.53	3,032,533.38	3,082,297.63	6,837,193.55	-8,012,170.09	8,012,173.00
400. SALUD UCAYALI	9,976,235.00	9,707,883.46	0.00	1,932,478.18	2,392,784.70	-4,056,911.34	4,056,912.00
401. HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	4,805,388.00	3,084,602.19	951,767.46	0.00	775,113.73	-6,095.38	6,096.00
402. HOSPITAL AMAZONICO	5,960,530.00	5,147,897.10	759,427.24	263,547.14	1,178,825.26	-1,389,166.74	1,389,167.00
403. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 03 ATALAYA	3,176,971.00	2,376,690.62	513,260.00	53,324.00	686,587.85	-452,891.47	452,892.00
404. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 04 AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO	4,874,427.00	3,917,988.18	802,333.07	32,439.96	928,666.69	-807,000.90	807,001.00
405. RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO	4,230,574.00	3,849,208.98	5,745.61	800,508.35	875,215.31	-1,300,104.25	1,300,105.00
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	63,420,883.00	51,475,381.77	6,838,163.24	1,831,148.21	11,325,929.02	-10,049,739.24	10,049,744.00
400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	960,455.00	768,136.17	123,705.57	33,147.53	172,001.80	-136,536.07	136,537.00
401. HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	12,181,170.00	9,706,905.19	1,864,715.87	56,377.90	2,267,746.88	-1,714,575.84	1,714,576.00
402. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS	3,345,335.00	2,718,203.58	495,265.36	46,678.03	498,242.74	-413,054.71	413,055.00
403. HOSPITAL DE APOYO REZOLA	5,700,383.00	4,529,248.58	824,976.99	54,146.77	1,050,526.02	-758,515.36	758,516.00
404. HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	18,357,099.00	15,757,571.31	2,145,234.74	1,500,832.38	3,097,009.89	-4,143,549.32	4,143,550.00
405. HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	5,683,783.00	4,206,251.70	719,012.19	0.00	1,004,696.15	-246,177.04	246,178.00
406. SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA	2,056,743.00	1,770,948.24	205,200.21	129,745.72	321,092.73	-370,243.90	370,244.00
407. HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	12,131,828.00	9,624,616.86	1,951,491.39	10,219.88	2,337,307.22	-1,791,807.35	1,791,808.00
408. RED DE SALUD HUAROCHIRI	3,004,087.00	2,393,500.14	508,560.92	0.00	577,305.59	-475,279.65	475,280.00
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	53,602,131.00	43,057,194.94	8,114,317.52	774,753.90	10,087,772.66	-8,431,908.02	8,431,910.00
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	32,896,090.00	26,746,591.81	4,886,240.07	677,274.87	6,239,383.08	-5,653,399.83	5,653,400.00
401. HOSPITAL DANIEL A. CARRION	13,665,269.00	10,665,505.44	2,137,548.14	56,336.27	2,570,701.09	-1,764,821.94	1,764,822.00
402. HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	2,926,859.00	2,326,466.13	456,411.61	10,611.42	563,749.01	-430,379.17	430,380.00
403. HOSPITAL DE VENTANILLA	4,113,913.00	3,318,631.56	634,117.70	30,531.34	713,939.49	-583,307.09	583,308.00
Total General	1,784,356,006.00	1,453,277,771.86	202,770,682.04	93,663,344.29	323,327,911.83	-288,683,704.02	288,683,818.00

*) De conformidad con el numeral 35.1 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 002-2021-EF/50.01 aprobada mediante RD N° 022-2021-EF/50.01 se realizó el redondeo para la transferencia de partidas.



En consecuencia, se precisa que el financiamiento de la presente medida se realizará con cargo a los recursos autorizados mediante el literal a) del numeral 43.1 de la Ley N° 31365; asimismo, con cargo a los recursos transferidos mediante el numeral 2.8 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2022, el numeral 3.6 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 009-2022; y, adicionalmente, se requiere una transferencia de partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por el monto de S/ 288 683 818,00.

Es oportuno precisar que la presente medida propone prorrogar los contratos del personal CAS COVID, hasta el mes de julio de 2022. En ese sentido, dicha acción implica que se gestione el financiamiento correspondiente hasta dicho mes, por lo cual, es necesario que el presente dispositivo legal incluya una Transferencia de Partidas para garantizar su financiamiento y el registro en el AIRHSP.

En consecuencia, el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y los 25 Gobiernos Regionales requerirán de una transferencia de partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 288 683 818,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), para financiar la contratación del personal CAS COVID hasta el mes de julio del Año Fiscal 2022.

Finalmente, se determina que la presente medida se financie con cargo a los recursos autorizados en el literal a) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 3.6 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 009-2022, el numeral 2.8 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2022, y complementariamente, con cargo a los Recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

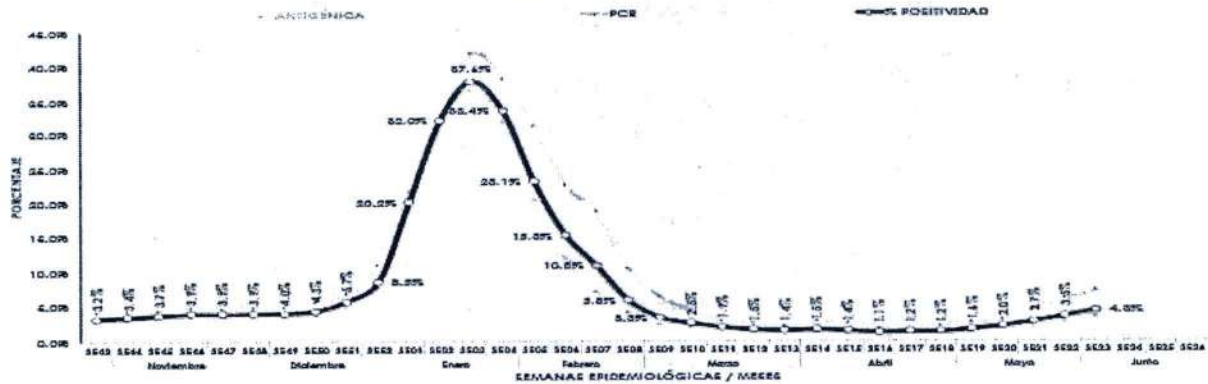
2.2. SOBRE LA MEDIDA DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El Ministerio de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria ha establecido diversas estrategias, para contener y mitigar la progresión de la pandemia por la COVID-19, a ser aplicadas por los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención. Las mismas que han permitido el incremento en la dotación de recursos humanos necesarios que han permitido su correcta implementación, y por ende ha mejorado la capacidad resolutive en la prestación de los servicios en salud a nivel nacional en la contención de la pandemia a consecuencia de la COVID-19.

En el contexto de la evolución de la pandemia en el Perú, es necesario traer a colación sobre el escenario epidemiológico en donde de forma transitoria y oscilante, el número de casos de personas sospechosas o infectados a consecuencia de la COVID 19 ha venido disminuyendo lo cual no significa la desaparición de la COVID-19; sin embargo, ante la aparición de nuevos linajes de la VOC.OMICRON, BA.4 y BA.5 podrían cambiar el escenario epidemiológico presente, además la pandemia se ha caracterizado por tener una evolución impredecible, no pudiendo prever con certeza si es que esta disminución va a marcar su finalización o mantiene su transitoriedad durante un tiempo prolongado que permita identificar con exactitud la duración de la pandemia, además advirtiendo los antecedentes tanto en el Perú como en otros países muestran que la aparición explosiva de nuevas variantes y olas de contagio con efectos que tampoco se pueden prever y, considerando aun la estadía de pacientes infectados o sospechosos; como se evidencia del cuadro siguiente el aumento de la positividad de casos sintomáticos, es necesario dar continuidad al recurso humano en salud;



**PORCENTAJE DE POSITIVIDAD DE CASOS SINTOMÁTICOS DE COVID-19
PERÚ, 2021-SE 43/2022-SE 23**



Elaborado por Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - (CENDEP) Ministerio de Salud - (MDS) Fecha: 11/04/2022 (SE 50)

Que, teniendo en consideración el análisis epidemiológico de la situación sanitaria actual en el Perú, se requiere aun asegurar la provisión de la prestación de servicios del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, por la imprevisibilidad de la evolución de la pandemia, la información existente permite establecer que la enfermedad no va a desaparecer en un corto período de tiempo, no existiendo evidencia científica que permita concluir en sentido contrario, y el riesgo de infectarse o deceso sigue siendo alto para los adultos y adultos mayores lo cual lleva a prever la necesidad de mantener la capacidad operativa de respuesta de los servicios de salud mediante los recursos humanos en salud para atender la enfermedad de los pacientes con síntomas o sospechosos que necesiten atención médica;

En ese contexto, las intervenciones a ser desarrolladas en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención, como una medida de respuesta ante la Tercera Ola Pandémica por COVID-19 en el Perú, teniendo en énfasis al recurso humano en salud sobre las actividades asistenciales a desarrollar por parte de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y GORES, para mejorar la capacidad de reparación y respuesta de los establecimientos de salud para efectos de reducir el impacto de la morbilidad y mortalidad por COVID-19, y considerando que los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención; en la que cuentan con servicios de emergencia, hospitalización, unidad de cuidados intensivos e intermedios, de diagnóstico por imágenes (rayos x, ecografía e incluso tomógrafos), entre otros.

Asimismo, cuentan con profesionales de la salud especialistas y técnicos y auxiliares asistenciales que vienen prestando servicios de salud a la población sospechosos y con diagnóstico de COVID-19.

A lo antes señalado, las particularidades de la pandemia, está en función a que más de una situación de alerta y respuesta en la atención por el hecho de su transmisibilidad epidemiológica, tiene lugar en completa correspondencia a la misma condición de la pandemia que puede ocurrir al mismo tiempo en diversos lugares o relacionadas a las circunstancias de la pandemia, por la causa que los produce; por ello, ante la imperiosa necesidad de la atención en diversos lugares dentro de la jurisdicción o ámbito geográfico, que pueda aumentar o disminuir una mayor concentración y afectación de casos confirmados o sospechosos indistintamente a nivel local regional y nacional.

Asimismo, se debe considerar que la progresión y su transitoriedad de la pandemia y la afectación de la misma, en diferentes grupos poblacionales, ha generado que para la atención de casos COVID se requieran de cantidades variables de médicos especialistas, profesionales de la salud y técnicos asistenciales; así como que la distribución de los mismos responda a las características que la progresión de la pandemia pudiera demandar en cada ámbito geográfico.

• Modificación del lugar de prestación de servicio

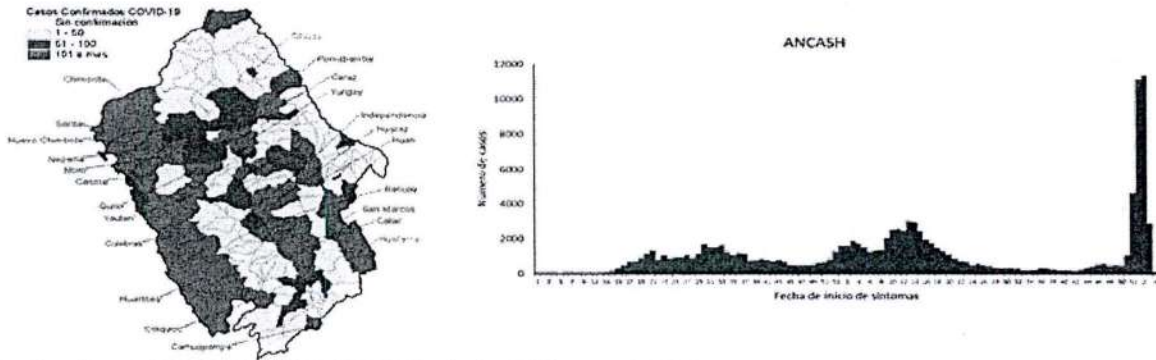
Se puede advertir que, otra de las características de la progresión de la pandemia es que, la misma es asincrónica y heterogénea; es decir, dentro de un mismo ámbito geográfico se puede evidenciar prevalencias heterogéneas entre y dentro de cada provincia.

A modo de ejemplo, La región Ancash presenta 827,456 personas muestreadas de los cuales 124,068 son casos confirmados a COVID 19, con una positividad de 15.0%. En la siguiente figura, al lado derecho se muestra la distribución temporal (evolución) de los casos confirmados en la región Ancash, en tanto que del lado izquierdo se muestra la distribución espacial en donde se aprecia una mayor afectación en las



provincias y distritos del oeste de la región, en tanto que noreste de la misma se evidencia una menor concentración de casos.

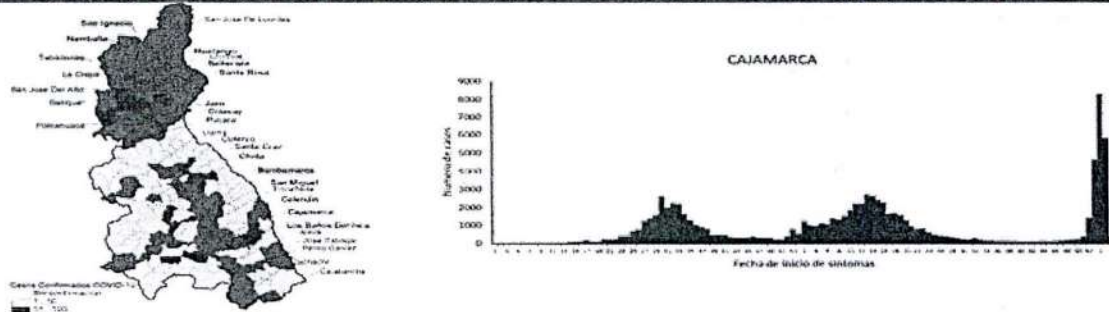
DISTRIBUCIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL DE LOS CASOS DE COVID-19 EN ANCASH



Fuente: Situación actual COVID-19, Perú 2020-2021. Actualizado al 01 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/coronavirus/coronavirus280222.pdf> Consultada el: 02 de junio de 2022

De igual modo, La región Cajamarca presenta 95,279 son casos confirmados de 802,562 personas muestreadas, de los cuales a COVID 19, con una positividad de 11.9%. Los distritos más afectados son Cajamarca, Jaén, Bambamarca, Los Baños Del Inca, Huarango, Cajabamba y Santa Cruz, ubicados al norte de la región, en tanto que en las provincias y distritos del este y oeste de la región se encuentran prevalencias menores, la estructura del gráfico es similar a la descrita para el ejemplo previo.

DISTRIBUCIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL DE LOS CASOS DE COVID-19 EN CAJAMARCA



Fuente: Situación actual COVID-19, Perú 2020-2021. Actualizado al 01 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/coronavirus/coronavirus280222.pdf> Consultada el: 02 de junio de 2022

De acuerdo al seguimiento que realiza de manera periódica el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, los escenarios descritos previamente se repiten en todas las regiones del país.

Así mismo, además de las características de la progresión de la pandemia antes citada, deben ser considerados otros factores tales como el estado de inmunidad de la población, la variante genética del virus SARS-Cov-2 predominante y las nuevas estrategias implementadas para la contención y mitigación de la progresión de la pandemia. Estas condiciones influyen en la necesidad de servicios de atención, dentro de los circuitos IRA COVID. A modo de ejemplo, al término de la tercera ola se ha descrito una disminución en el indicador *porcentaje de ocupación de camas* en los centros de aislamiento temporal, sin embargo, de forma paralela se han incrementado las necesidades de servicio en las actividades de seguimiento de casos que realizan los Equipos de Intervención Integral (fundamentalmente para el descarte de casos sospechosos); asimismo, debido a la ampliación del esquema de vacunación, se ha incrementado la meta a vacunar, y consecuentemente, las necesidades de brigadas de vacunación. En ambos casos, las nuevas necesidades, son factibles de ser cubiertas, total o parcialmente, por el personal de las UPSS funcionales en las que hubiera una disminución de la demanda de servicios de salud. Sin embargo, es necesario señalar que, al ser la progresión de la pandemia asincrónica y heterogénea, estas necesidades solo son mensurables a nivel local o regional.

Conforme a lo expresado, la presente medida además propone establecer medidas de carácter excepcional en materia de recursos humanos en salud, que permita autorizar al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y a las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales el realizar, durante la vigencia de la emergencia sanitaria

variar el lugar de la prestación de servicios del personal contratado de acuerdo a la necesidad de servicio, variar sus funciones ya asignadas para la atención asistencial del servicio sobre casos confirmados o sospechoso de COVID-19 identificada por la unidad ejecutora, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Asimismo, es necesario precisar que la ejecución de la presente medida no supone la variación de la contraprestación ni celebración de un nuevo contrato, por cuanto no genera variaciones en el número de plazas CAS COVID registradas en el AIRHSP.

Ante ello, implica que la medida disponga de la excepcionalidad establecida en el segundo párrafo del artículo 7, que sea posible la modificación del lugar, tiempo y modo por ser necesario para la prestación del servicio por relevancia objetiva a la salud pública, ante la demanda inusual en la atención de casos sospechosos y confirmados de la COVID-19 y que este aspecto modificable referidos a características trascendental no surta efecto en la afectación a la naturaleza del objeto del contrato celebrado; por el contrario es de esencial y trascendental ejercer dicha acción para la oportuna intervención de la atención asistencial a la población sospechosa y confirmada de COVID-19 lo cual guarda concordancia con el literal b) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM

2.3. SOBRE LA NECESIDAD DE ESTABLECER SANCIONES ADMINISTRATIVAS ASOCIADAS A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS

2.3.1. ANTECEDENTES ESPECÍFICOS



- El **Decreto de Urgencia N° 044-2021**, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público.
- La **Resolución Directoral N° 081-2021-EF/53.01**, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público"
- El **Decreto Legislativo N° 1153**, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado.
- El **Decreto de Urgencia N° 090-2022**, Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias en recursos humanos destinadas a garantizar la respuesta sanitaria ante la emergencia sanitaria por la COVID-19, de fecha 17 de setiembre de 2021.



2.3.2. JUSTIFICACIÓN

El numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, establece que la Planilla Única de Pago del Sector Público es un instrumento de la gestión fiscal de los recursos humanos que contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la misma que es gestionada a través del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Asimismo, el numeral 3.2, del mismo dispositivo legal establece que, el AIRHSP es la herramienta informática que contiene el registro de la información de los datos personales, plazas y puestos, conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos, montos por cada concepto, obligaciones y aportaciones a cargo de las entidades del Sector Público, incluyendo aquellos reconocidos mediante convenios colectivos y laudos arbitrales, emitidos en el marco de la normatividad específica, así como los ordenados por mandatos judiciales.

De lo anterior, se desprende que todo el recurso humano al servicio del Estado Peruano, debe encontrarse registrado en el citado aplicativo; asimismo, se desprende que la información contenida en el citado aplicativo se debe emplear para la formulación de las planillas de haberes del personal en mención.

Por su parte, la Resolución Directoral N° 081-2021-EF/53.01, aprobó la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público". Documento que en el literal a del artículo 11, establece que, para efectos de la actualización del aplicativo informático AIRHSP, se evalúa la existencia de un marco normativo, que regule los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, conforme a lo establecido en Ley o norma del mismo rango del Gobierno Nacional, Decreto

Supremo, Convenio Colectivo y/o laudo arbitral emitidos en el marco de la normatividad específica, así como los ordenados por mandatos judiciales. Del mismo modo, se evalúa que la entidad cuente con los créditos presupuestarios que sustenten la implementación de lo solicitado.

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se colige que, todo registro creado en el aplicativo informático AIRHSP, previo a su visualización en el citado aplicativo informático, ha sido debidamente verificado, desde el punto de vista del marco normativo que permitió su creación, como desde el componente presupuestal que garantiza que existen recursos financieros suficientes para garantizar la sostenibilidad de los contratos administrativos de servicios que se vinculen a ese registro.

En consecuencia, la suscripción de contratos administrativos de servicios (CAS), que se hayan realizado sin contar con el correspondiente registro en el aplicativo AIRHSP, debieran ser asumidos como faltas administrativas, puesto que no se ha verificado ni su pertinencia legal, ni la existencia de los recursos financieros que garanticen la sostenibilidad de los mismos; por lo que, en consecuencia, podrían representar un riesgo para la sostenibilidad presupuestal de las entidades, tanto a nivel local, como regional y nacional. Asimismo, los procesos que conduzcan a la suscripción de los contratos antes descritos o al reconocimiento de conceptos remunerativos vinculados a los mismos, se constituirían en faltas administrativas de igual naturaleza.

Por otro lado, el artículo 5 de la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", establece que la operatividad, registro, aprobación, según corresponda, se encuentra bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Del mismo modo, la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, mediante la cual se crea el Registro Nacional del Personal de la Salud, establece que las entidades, proporcionan la información (del personal de la salud) de forma adecuada y mensual al Ministerio de Salud bajo la presunción, en caso de no remitirla, de no contar con dicho personal en su entidad.



L. GIL C.

De lo antes señalado, se colige que las entidades y, en consecuencia, los titulares de las mismas, tienen la responsabilidad de velar porque los aplicativos informáticos del Registro Nacional del Personal de la Salud (INFORHUS) y del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) se encuentran permanentemente actualizados.



F. MEZA

Sin embargo, dada la complejidad del ciclo de la gestión de recursos humanos, los procesos de convocatoria, contratación y remuneración del personal que fue contratado sin contar con el correspondiente registro o cuyos datos no fueron actualizados correctamente en los aplicativos antes citados, también se encuentran bajo la supervisión de los titulares de las oficinas de planificación y presupuesto, recursos humanos, y remuneraciones. En consecuencia, los mismos comparten responsabilidad con el titular de la entidad.

Asimismo, cabe señalar, que en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia se dispusieron medidas de naturaleza similar (Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 090-2021), cuya vigencia se extinguió al término del año fiscal 2021.

2.3.3. ALCANCES ESPECIFICOS

La presente medida propone especificar las faltas administrativas vinculadas a la formulación de convocatorias para la contratación administrativa de servicios (CAS); la suscripción de contratos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; a la ejecución presupuestal de los de honorarios del personal CAS; y al registro de los mismos en los aplicativos informáticos del Registro Nacional del Personal de la Salud (INFORHUS), del Ministerio de Salud, y del Registro Centralizado de Planillas y Datos del Recurso Humano al servicio del sector Público (AIRHSP), del Ministerio de Economía y Finanzas, en las unidades ejecutoras de salud del Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos.

Para tal fin, se han identificado los puntos críticos que, de conformidad con el marco normativo vigente, de no ser respetados o ejecutados a cabalidad, ponen en riesgo la gestión de recursos humanos a nivel local, regional y nacional.

Es así que se proponen como faltas administrativas, las siguientes:

- Suscribir o prorrogar contratos administrativos de servicios (CAS) que no cuenten con certificación presupuestal por el periodo de vigencia del contrato.

- Suscribir o prorrogar contratos administrativos de servicios (CAS) que no cuenten con el correspondiente registro en el AIRHSP.
- Reconocer o pagar honorarios, al personal que labora bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 diferentes a los registrados en el AIRHSP.
- Reconocer o pagar conceptos remunerativos diferentes, al personal que labora bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, a los registrados en el AIRHSP; con excepción de aquellos autorizados por una norma con rango de ley.
- Omitir el registro del personal que labora bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, en el AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas; y en el aplicativo informático INFORHUS, del Ministerio de Salud.
- No mantener actualizado el registro del personal que labora bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, en el AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas; y en el aplicativo informático INFORHUS, del Ministerio de Salud.

En este contexto, toda vez que los procesos a los que se hace referencia en los párrafos precedentes, se encuentran a cargo de la máxima autoridad de la unidad ejecutora, a la máxima autoridad de la oficina de recursos humanos, a la máxima autoridad de la oficina de planificación y presupuesto, a la máxima autoridad de la oficina de remuneraciones, o las que hagan sus veces; se propone de igual manera establecer que la responsabilidad administrativa recaiga en los mismos de manera compartida. Asimismo, el deslinde de responsabilidades administrativas por la comisión de las faltas señaladas en el presente artículo se realiza conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

2.4. DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ENTREGA ECONÓMICA POR PRESTACIONES ADICIONALES PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19

2.4.1. ANTECEDENTES ESPECIFICOS

El Decreto de Urgencia N° 051-2021, de fecha 27 de mayo de 2021, que en el numeral 2.1 de artículo 2 establece lo siguiente:

"(...)

2.1. *Excepcionalmente, autorízase por los meses de junio, julio y agosto del presente año, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de las entidades públicas y privadas comprendidas en el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – UGIPRESS, así como a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud y Gerencias Regionales de Salud, a otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, a los profesionales de la salud (Médicos y Licenciados en Enfermería), técnicos en enfermería y personal administrativo para labores de digitación, que laboran en dichas entidades, indistintamente de su régimen laboral, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de alta demanda de vacunación contra la COVID-19.*

"(...)"

El Decreto de Urgencia N° 089-2021, de fecha 27 de mayo de 2021, que en el numeral 2.1 de artículo 2 establece lo siguiente:

"(...)

2.1. *Excepcionalmente, autorízase por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, a las unidades ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud y a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, a otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, al personal de salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3, que laboran en dichas entidades, indistintamente de su régimen laboral, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19.*

(...)"

El **Decreto de Urgencia N° 002-2022**, de fecha 26 de febrero de 2022, que en el numeral 9.1 del artículo 9 establece lo siguiente:

"9.1. Excepcionalmente, autorizase durante los meses de marzo y abril de 2022, al Pliego 011 Ministerio de Salud y a las Unidades Ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, a otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, al personal de la salud y personal administrativo que está comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 1057 y del Decreto Legislativo N° 728, asimismo se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, en cuanto corresponda, los profesionales de la salud comprendidos en la Ley 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), así como los que se encuentren desarrollando la segunda especialidad bajo la modalidad de resindentado, según corresponda, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19.

(...)"

El **Decreto de Urgencia N° 009-2022**, de fecha 7 de mayo de 2022, que en el numeral 5.1 del artículo 5 establece lo siguiente:

"5.1. Excepcionalmente, autorizase durante los meses de mayo y junio de 2022, al Pliego 011 Ministerio de Salud y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, al personal de la salud comprendidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, al personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, al personal de la salud y administrativo comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y en el Decreto Legislativo N° 728, según corresponda, asimismo se encuentran dentro de los alcances de la presente disposición, en cuanto corresponda, los profesionales de la salud comprendidos en la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), así como los que se encuentren desarrollando la segunda especialidad bajo la modalidad de resindentado, según corresponda, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19.

(...)"



Mediante la **Resolución Ministerial N° 1169-2021-MINSA** se aprueba la Directiva Sanitaria N°137-MINSA/2021/DGIESP "Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID-19", y sus modificatorias, que tiene como objetivo establecer los criterios técnicos para la vacunación contra la COVID-19, a la población a partir de los 5 años a más, que reside en el territorio peruano.

2.4.2. JUSTIFICACIÓN

Las vacunas son medicamentos biológicos que aplicados a personas sanas estimulan la generación de anticuerpos, los cuales actúan protegiéndolas ante futuros contactos con los agentes infecciosos, evitando el brote de la infección o la enfermedad. Las vacunas constituyen una de las medidas sanitarias que mayor beneficio ha producido y siguen produciendo a la humanidad, ya que previenen enfermedades que anteriormente causaban grandes epidemias y muertes. Asimismo, las vacunas son medicamentos muy eficaces y seguros. Gracias a ellas, miles de enfermedades que se perciben como amenazas dejan de existir o disminuyen su aparición.

En febrero de 2021, se inició la vacunación en el Perú con la inmunización de toda persona que presta servicios, independientemente de la naturaleza de su vínculo laboral o contractual, de las diferentes instancias del sector salud. Posteriormente, se incluyó en el proceso al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Cuerpo General de Bomberos del Perú, considerando su exposición al ser parte de la primera línea de acción contra la COVID-19 y con la finalidad de proteger la integridad del sistema de salud. Asimismo, se inició la vacunación contra la COVID-19 a los adultos de 80 años a más.

Con Resolución Ministerial N° 488-2021-MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de vacunación contra la COVID-19, cuyo objetivo es organizar e implementar las actividades de vacunación segura contra la COVID-19 en forma gratuita y universal a toda la población de 5 años o más que reside en el país. Para ello, se publican los protocolos para la vacunación contra la COVID-19 en la Página Web del Ministerio de Salud.

Además, con Resolución Ministerial N° 1169-2021-MINSA y sus modificatorias, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 137-MINSA/2021/DGIESP "Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID-19", con el objetivo de establecer los criterios técnicos para la vacunación contra la COVID-19, a la población que reside en el territorio peruano, incluyendo actualmente, la aplicación de la primera dosis, segunda dosis, tercera dosis y otras dosis que determine la Autoridad Nacional de Salud (como una cuarta dosis).

Ello permitió la implementación de la estrategia de vacunación contra la COVID-19, la cual se rige por grupos de edad y modelo territorial de la siguiente manera:

- **Grupos de edad:** Se realiza de manera secuencial descendente por grupos de edad.

Población Objetivo a vacunar en el presente año

Grupo Edad	Cantidad
80 años a más	744,758
70 a 79 años	1,341,772
60 a 69 años	2,346,263
50 a 59 años	3,420,087
40 a 49 años	4,485,728
30 a 39 años	5,297,803
20 a 29 años	5,673,075
12 a 19 años	4,519,004
5 a 11 años	3,571,116
TOTAL	31,085,671

- **Modelo territorial:** Se realiza según distritos, tomando en cuenta el riesgo de exceso de mortalidad, la densidad poblacional y la accesibilidad para la vacunación, entre otros aspectos epidemiológicos.

Se debe tener en cuenta que el acceso equitativo a las vacunas seguras y eficaces es fundamental para poner fin a la pandemia de COVID-19, por lo que es enormemente alentador ver tantas vacunas en fase de prueba y desarrollo.

Las vacunas no son una herramienta que cambia las reglas del juego; estar vacunados no significa que podamos dejar de lado las medidas de precaución y ponernos en riesgo a nosotros mismos y a los demás, sobre todo porque todavía se está investigando en qué medida las vacunas protegen no solo contra la enfermedad, sino también contra la infección y la transmisión.

No obstante, no son las vacunas las que detendrán la pandemia, sino la vacunación. Debemos garantizar un acceso justo y equitativo a las vacunas y que todas las regiones reciban y puedan desplegarlas para proteger a su población, empezando por los grupos más vulnerables, en donde en el año 2021 se logró contribuir el riesgo de la morbimortalidad por la COVID-19 en la población objetivo de 12 años a más que reside en el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia en el Perú en el periodo 2021.

Asimismo, se debe recordar que en setiembre del periodo 2021, se inició la estrategia de vacunación contra la COVID-19 denominada **¡Vamos a tu encuentro, vacúnate ya!**, la cual tiene como objetivo aproximar a las brigadas de vacunación con la población que aún no recibe sus dosis correspondientes, pese a que sus grupos etarios se encuentran habilitados. Actualmente se sigue contando con esta estrategia de vacunación contra la COVID-19, por lo que, se establecen brigadas de vacunación en parques, losas deportivas, mercados, centros comerciales, barrios, centros de salud, estadios y casa a casa, para captar a la población objetivo con la primera dosis, segunda dosis, tercera dosis y otras dosis que determine la Autoridad Nacional de Salud (como una cuarta dosis). De otro lado, para el periodo 2022, el gobierno tiene como prioridad el retorno a las clases presenciales en marzo del presente año, por lo que se priorizó la vacunación contra la COVID-19 en los docentes de las escuelas a nivel nacional, asimismo se comenzó a partir del 24 de enero del presente año la vacunación de los niños de 5 años a 11 años y con fecha 26 de febrero se aprobó la vacunación de la tercera dosis para los adolescentes de 12 a 17 años, en donde se administrará la tercera dosis después de los 5 meses y en caso de rebrote de la COVID-19, a los 3 meses de aplicada la segunda dosis de la vacuna contra la COVID-19. Siguiendo esta secuencia y de acuerdo a los avances científicos de la efectividad de la vacuna a largo plazo es que se autorizó la aplicación de la cuarta dosis de la vacuna contra la COVID-19 a aquellos que son más vulnerables ante las nuevas cepas de las variantes de la COVID-19, como lo son los pacientes inmunosuprimidos, los adultos mayores de 70 años y el personal de salud, quienes fueron los primeros en vacunarse según línea



L. GIL C.



F. MEZA

de tiempo y de acuerdo a la disponibilidad de la vacuna en ese entonces. En ese sentido, es que la cuarta dosis se debe aplicar después de los 5 meses de aplicada la tercera dosis.

Asimismo, para los meses de marzo y abril se aprobó el Decreto de Urgencia N°002-2022 que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan al Sector Salud ampliar la oferta de los servicios de salud implementando acciones para mejorar e incentivar la capacidad de respuesta de los mismos, permitiendo una mayor disponibilidad de los recursos humanos necesarios para mantener la capacidad operativa del sistema de salud, frente a la pandemia causada por la COVID-19 ante el incremento de casos confirmados por la tercera ola y dictar otras disposiciones. Esta medida se dio como continuidad del buen resultado del periodo 2021, sin embargo, para este periodo 2022 el escenario epidemiológico a cambiado debido a que la población objetivo se encuentra vacunada con primera y segunda dosis de la vacuna contra la COVID-19 llegando a superar el 80% incluyendo a la población adicionada de 12 años a más, recordando que el denominador del periodo 2021 se tuvo solo a la población de 18 años a más coberturado con la prima y segunda dosis de la vacuna contra la covid-19.

De acuerdo a la evidencia de la efectividad de la vacuna a largo plazo y la autorización para la aplicación de la dosis de refuerzo ha hecho que la población tome esta dosis como parte opcional, sin considerarse como dosis del esquema de vacunación, siendo esto complicado para las brigadas de vacunación ya que al aproximarse a la población esta demuestran un rechazo a la vacunación porque se sienten protegidos solamente con la aplicación de la segunda dosis contra la COVID-19, siendo otro factor importante, por lo que no se ha logrado alcanzar la meta esperada de vacunación, porque la población considera que no es importante vacunarse porque la tercera ola pandémica en el Perú ha llegado a su fin.



L. GIL C.

Por consiguiente la Autoridad Nacional de Salud ha determinado cambiar el esquema de vacunación establecido en la Directiva Sanitaria Directiva Sanitaria N° 137-MINSA/DGIESP-2021, "Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID-19" a través de la Resolución Ministerial N° 239-2022-MINSA, en donde la aplicación de la dosis de refuerzo no es más una dosis que va a reforzar la inmunidad de la vacunación, sino que es necesariamente importante su inoculación, y por lo tanto se debe aplicar la tercera dosis y otra dosis que se requiera de acuerdo a la evidencia científica como parte del esquema de vacunación contra la COVID-19.



F. MEZA

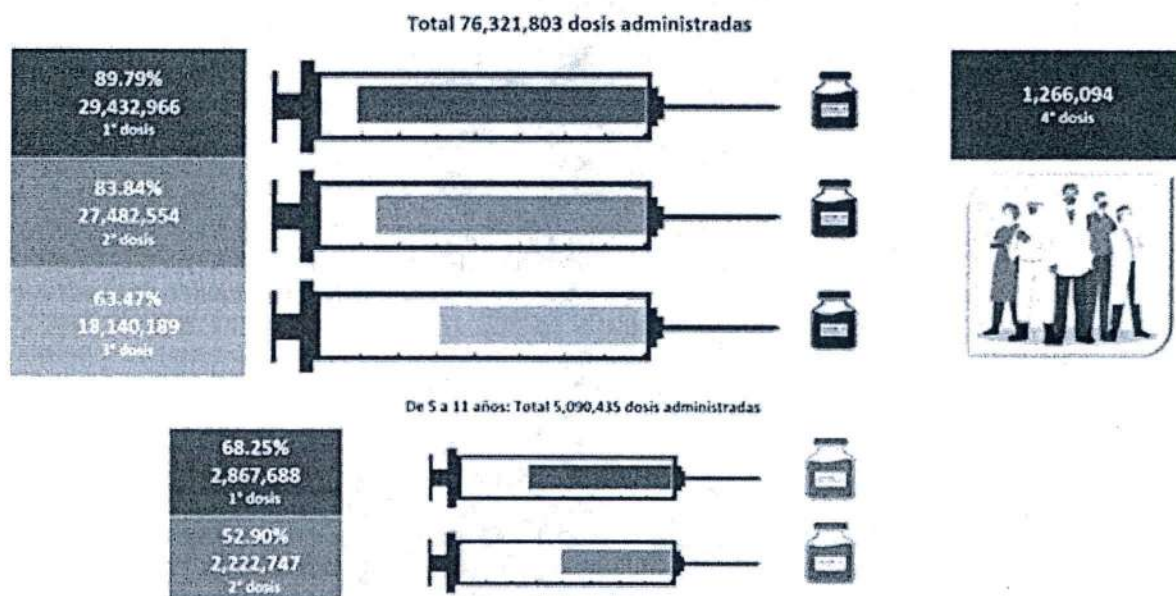
El Ministerio de Salud ha venido incorporando el Plan Comunicacional de vacunación contra la COVID-19, para que la población tome conciencia de la importancia de la aplicación de la tercera y cuarta dosis de la vacuna contra la COVID-19, asimismo, esta Dirección de Inmunizaciones de acuerdo a sus funciones ha venido planteando diferentes estrategias de acercamiento hacia la población objetivo para aprovechar la oportunidad de aplicación de la vacuna contra la COVID-19. Asimismo, se ha logrado tener recurso humano adicional a su jornada laboral para el cierre de brechas de vacunación propuesto en el Decreto de Urgencia N°002-2022 y dando continuidad con el Decreto de Urgencia N° 009-2022, sin embargo, no va ser factible la ejecución al 100% del presupuesto asignado a nivel nacional, siendo que se planteo la modificación a la estrategia de vacunación de acuerdo al escenario geográfico por lo que se re-evalua la producción esperada por cada brigada de intervención, toda vez que, el escenario de la población pendiente de cobertura mayor de 12 años es cada vez más reducida teniendo actualmente un restante de 10.21% para la primera dosis, 16.16% para segunda dosis, 36.53% para tercera dosis y el la población de 5 a 11 años tiene una cobertura pendiente de primera dosis pediátrica de 31.75% y de 47% de segunda dosis pediátrico; estas cifras de vacunación tienen un ritmo desacelerado, que dependiendo del escenario geográfico la población transita de un lado a otro y se requiere de más esfuerzo para ubicar a una persona que aún no se ha vacunado con su dosis correspondiente, esto se da por la inmunidad lograda en la población, dado la apertura de la reactivación económica a nivel nacional las personas regresan a los centros laborales, viajes, colegios, deporte, entre otras actividades que no disponen de tiempo para apersonarse a los puntos de vacunación, en este sentido el personal de salud tiene que desplazarse a mayor distancia y por lo tanto, el tiempo empleado para ubicar la población objetivo es mayor.

Por lo que, las brigadas de vacunación contra la COVID-19 poseen una meta fija diaria de vacunación, por lo que recibe un pago en función a la producción, sin embargo, esto no es posible de ser cubierto si continuamos con el enfoque de que la vacunación es primera y segunda dosis, cuando actualmente tenemos la aplicación de la tercera y cuarta dosis de la vacuna y la persistencia del cierre de brecha de la vacuna contra la COVID-19 de la población que resiste a ser vacunado, como de aquellas personas sin vacunar que están dispersas dentro de la misma jurisdicción; esta situación conlleva a que el personal, tenga que desplazarse aún más dentro de las 8 horas programadas sin cumplir con la meta establecida y por ello el pago es menor porque no se logró alcanzar con la meta de producción estipulada, por este motivo existe una carencia de que el personal profesional con experiencia desee salir a realizar labores de vacunación fuera de su jornada laboral por los diferentes factores antes expuestos, por lo que se ha visto reflejado con el avance de ejecución presupuestal trasferida con el Decreto Supremo N°040-2022-EF en

donde hasta el mes de mayo se ha avanzado el 50% en diferentes regiones por sus unidades ejecutoras y para el mes de junio ante la falta de presupuesto en estas regiones que han avanzado con éxito, se esta solicitando con cargo a los saldos la trasferencia económica autorizada en el Decreto de Urgencia N°009-2022 el cual se logrará avanzar con 100% de lo solicitado; a su vez mencionar que esta estrategia de vacunación contra la COVID-19 ha podido avanzar mejor, en el cual se ve reflejado en el porcentaje de vacunas aplicadas a nivel nacional; asimismo el cambio del enfoque de la estrategia también ha ayudado a que las brigadas de vacunación se desplacen con motivación a inmunizar a la población objetivo y no en pensar que si no vacunan no serán pagados por no alcanzar mi producción esperada, así que de acuerdo a lo reflejado, a la falta de evidencia científica y de las oportunidades existen por las diversas variantes o cepas de la COVID-19, es que se solicita se autorice presupuesto para el mes de julio y la continuidad de los saldos estipulados en el Decreto de Urgencia N°002-2022 y Decreto de Urgencia N° 009-2022.

En este sentido, se debe precisar que el futuro de la pandemia depende, entre otros factores, de lograr el cierre de brechas pendiente de la población que se resiste a ser vacunado por falta de conocimiento y de la efectividad de la vacuna por ser un biológico nuevo en el mercado, pero es necesario su inmunización y la cobertura con dos dosis al 95%, en tercera dosis a 70% y cuarta dosis al 60% para el presente año¹⁴, en cuanto a la necesidad del desarrollo de una inmunidad duradera contra el virus de la COVID-19, va depender del alcance del umbral de la inmunidad colectiva.

El Ministerio de Salud, hasta la hora de corte (6:02 am) de fecha 14 de junio del 2022, se ha registrado 76,321,803 dosis administradas, de las cuales 29,432,966 corresponde a la primera dosis, 27,482,554 a la segunda dosis, 18,140,189 a la tercera dosis y 1,266,094 de la cuarta dosis de la vacuna contra la COVID-19. Asimismo, los niños de 5 a 11 años se han aplicado un total de 5,090,435 dosis de la vacuna contra la COVID-19, correspondiendo 2,867,688 a la primera dosis y 2,222,747 a la segunda dosis.



Fuente: Elaboración de la Dirección de Inmunizaciones ajustado del Registro HIS-MINSA – Actualizado al 14/06/2022 06:02 hrs

Recordando que el Estado Peruano desde la llegada de las vacunas en el país en el 2021, tenía como objetivo alcanzar el 70% de cobertura en la vacunación contra la covid-19, siendo esto un logro superado por el 81% de cobertura a nivel nacional (cobertura con primera y segunda dosis)¹⁵, en esta meta lograda no se incluye a la población objetivo de 5 a 11 años, ya que recién el 24 de enero de 2022 se comenzó con su inoculación después de la llegada de las dosis pediátricas en el país. Esto quiere decir, que la población tiene la protección indirecta contra el virus que se produce cuando un porcentaje suficiente de una población se ha vuelto inmune a una infección, ya sea por vacunación o por infecciones previas, lo que supone una reducción en la probabilidad de infección para las personas que carecen de inmunidad.

Para el año 2022 se debe continuar con la vacunación contra la COVID-19 y la reducción del riesgo de la morbimortalidad, siendo que con fecha 25 de junio de 2022 el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y control de Enfermedades emitió la alerta epidemiológica del incremento de casos COVID-19 identificando los sublinajes BA.4 y BA.5 en el territorio nacional, por que se debe seguir buscando como

¹⁴ El 02.04.22 se inició el proceso de vacunación de la cuarta dosis en Lima Metropolitana para personas de 70 años a más y personas inmunosuprimidas, extendiéndose a nivel nacional a partir del 04.04.22

¹⁵ Sin incluir la población de 5 a 11 años de edad.

objetivo la inmunidad de la población residente en el país para los meses de julio y agosto del presente año, en donde se estima reducir el impacto de la cuarta ola pandémica, teniendo la prioridad de tener el 92% de cobertura de primera, 87% de segunda dosis, el avance de vacunación de tercera dosis al 60% a mayores de 12 años y para la cuarta dosis al 15% a la población objetivo autorizada (mayores de 50 años), personal de la salud y personas de alto riesgo (viviendo con inmunosupresión y comorbilidades), y la cobertura de vacunación contra la COVID-19 con dos dosis a los niños de 5 a 11 años al 65% para fines de agosto del presente año, lo cual permitirá la continuidad de la reactivación económica en el país. Teniendo hasta el 14 de junio la siguiente brecha de vacunación, según línea de tiempo para su aplicación entre dosis:

Grupo Edad	Población Objetivo	1ª dosis		2ª dosis		3ª dosis		4ª dosis		Brecha				Brecha		
		Número	Cobertura	Número	Cobertura	Número	Cobertura	Número	Cobertura	1ª vs 2ª	2ª vs 3ª	3ª vs 4ª	1ª vs 2ª	2ª vs 3ª	3ª vs 4ª	
30a >	812,904	752,090	92.52%	727,833	89.53%	595,824	73.30%	174,025	21.41%	60,814	85,071	217,080	638,879	24,257	132,009	421,799
70-79a	1,411,985	1,328,146	94.06%	1,298,091	91.93%	1,133,611	80.28%	324,514	22.98%	83,839	113,894	278,374	1,087,451	30,055	164,480	809,077
60-69a	2,431,758	2,272,406	93.44%	2,217,717	90.96%	1,878,581	77.00%	356,430	14.61%	167,352	222,041	561,177	2,083,128	54,689	139,136	1,522,151
50-59a	3,524,112	3,269,444	92.77%	3,175,669	90.11%	2,617,254	74.27%	728,394	6.48%	254,668	348,443	906,858	3,295,808	93,775	558,415	2,388,990
30a >	8,188,759	7,622,086	93.08%	7,419,310	90.60%	6,225,270	76.02%	1,083,293	13.23%	566,673	769,449	1,963,489	7,108,466	292,776	1,194,040	5,141,977
40-49a	4,604,711	4,271,215	92.76%	4,118,608	89.44%	3,313,779	71.96%	74,469		333,496	486,103	1,290,932		152,607	804,829	
30-39a	5,382,481	5,056,235	93.94%	4,821,098	89.57%	3,703,208	68.75%	75,812		326,246	561,883	1,682,273		235,137	1,120,890	
18-29a	6,788,969	6,456,170	95.10%	6,063,766	89.32%	4,242,445	62.49%	32,438		332,799	725,203	2,546,524		392,404	1,821,321	
12-17a	3,614,488	3,159,572	87.41%	2,837,025	78.49%	659,487	18.22%	62		454,916	777,463	2,956,001		322,547	2,178,518	
05-11a	4,201,842	2,867,688	68.25%	2,222,747	52.90%					1,334,154	1,979,095			644,941		
TOTAL	32,781,250	29,432,966	89.79%	27,882,554	83.84%	18,140,189	63.47%	1,266,094	13.23%	3,548,284	5,298,696	10,439,219	7,108,466	1,350,412	7,119,618	5,141,977

Fuente: Elaboración de la Dirección de Inmunizaciones ajustado del Registro HIS-MINSA – Actualizado al 14/06/2022 06:02 hrs

Asimismo, debe hacerse referencia que este proyecto de Decreto de Urgencia está destinado para las Unidades Ejecutoras del Minsa y de los Gobiernos Regionales que ayudan a lograr la meta esperada por el Gobierno Central, para alcanzar el umbral de la inmunidad colectiva a partir de las prestaciones adicionales que efectúan las brigadas de vacunación; si bien es cierto que el MINSA tiene convenio con diferentes entidades para el almacenamiento de las vacunas contra la COVID-19 y vacunas del esquema Regular, y del proceso de vacunación de las mismas, estos establecimientos son considerados puntos de vacunación que se encuentra dentro de la jurisdicción del MINSA (EsSalud se encuentra dentro de la jurisdicción de Lima Centro) y de las regiones (La producción de EsSalud se encuentra dentro de la jurisdicción de la región), mas no puntos móviles. Por otro lado, su producción es mínima y se concentra más en las brigadas fijas. En consecuencia, la presente medida no financia al recurso humano de los establecimientos de EsSalud por ser considerados parte de la estrategia de vacunación de cada región, toda vez que las prestaciones adicionales a financiar corresponden para aquellos profesionales que salen a hacer barridos de vacunación contra la COVID-19 y para el cierre de brechas de los mismo.

Por lo antes expuesto, en el marco de lo establecido en el numeral 43.4 del artículo 43 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 autorizar, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud, para destinar al pliego 011 MINSA, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, así como las actividades relacionadas al proceso de inmunización, que forman parte de las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria ante la enfermedad causada por la COVID-19, asimismo el Ministerio de Salud siendo el ente rector en materia de salud ha consolidado y validado el requerimiento realizado por las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales para atender la necesidad de presupuesto para cumplir con las actividades relacionadas al proceso de inmunización, en ese sentido es necesario que se disponga del presupuesto de la reserva nacional (Presupuesto Público) para la transferencia del presupuesto a las regiones, como necesidad prioritaria ante el estado de emergencia y por la necesidad que se requiere de inmunizar a la población objetivo, las mismas que se encontrarán protegidas ante las diferentes variantes de la COVID-19 con el esquema de vacunación autorizada por esta Autoridad Nacional de Salud.

Por lo que, se ha previsto la necesidad de plantear el presente proyecto de Decreto de Urgencia que a su vez autoriza la transferencia económica para los meses de julio y agosto de 2022, al Pliego 011 Ministerio de Salud y a las Unidades Ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para velar el buen uso de los recursos transferidos, que está estableciendo con el término "Transferencia de Partidas a favor del Pliego

011 Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales para las prestaciones adicionales de vacunación contra la COVID-19".

Por lo tanto, se debe contar con el personal suficiente y capacitado para cubrir las metas esperadas hasta el mes de agosto del presente año.

- ***SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ENTREGA ECONÓMICA POR PRESTACIONES ADICIONALES PARA LA VACUNACIÓN Y LA ESTRUCTURA DE LOS EQUIPOS DE COORDINACIÓN Y LAS BRIGADAS DE VACUNACIÓN***

La entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19 es el reconocimiento por hora cumplida, adicional a la jornada laboral del personal de la salud y personal administrativo, independientemente de su régimen laboral, y que tiene como objetivo fortalecer los equipos de coordinación general, los equipos de coordinación para la brigada de vacunación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19. Esta entrega económica no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, no es de base de cálculo de beneficios sociales y está sujeta al impuesto a la renta.

Al respecto, la experiencia de la medida nos indica que el recurso humano con el que contamos ya se encuentra contratado en alguna modalidad sea CAS, nombrados y/o otra modalidad contractual vinculante con la entidad, como son los profesionales de la salud comprendidos en la Ley 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), así como los que se encuentren desarrollando la segunda especialidad bajo la modalidad de residentado, por lo que existe la necesidad de su servicio para la vacunación contra la COVID-19 a través de las prestaciones adicionales.

De esta manera se fortalecerá los equipos de coordinación general, los equipos de coordinación para la brigada de vacunación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19; a aquel recurso humano comprendido por el personal de salud y personal administrativo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 1057 y del Decreto Legislativo N° 728, asimismo considerando comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, en cuanto corresponda, los profesionales de salud comprendidos dentro de la Ley 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), así como los que se encuentren desarrollando la segunda especialidad bajo la modalidad de residentado.

En este sentido, en el marco de lo establecido en el numeral 43.4 del artículo 43 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 autorizar, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud, para destinar al pliego 011 MINSA, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, así como las actividades relacionadas al proceso de inmunización, que forman parte de las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria ante la enfermedad causada por la COVID-19, asimismo el Ministerio de Salud siendo el ente rector en materia de salud ha consolidado y validado el requerimiento realizado por las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales para atender la necesidad de presupuesto para cumplir con las actividades relacionadas al proceso de inmunización.

Por lo tanto, se solicita que la transferencia económica se realice a las DIRIS/DIRESA/GERESA, para velar el buen uso de los recursos transferidos, para ello está establecida la finalidad "Entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19", para asegurar la trazabilidad de los recursos, así como la DIRIS/DIRESA/GERESA/RED debe registrar mensualmente la información de la entrega económica autorizada de acuerdo al requerimiento efectuado por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP, en un plazo máximo de doce (12) días calendarios posteriores al término de cada mes. Dicha información será remitida por el Ministerio de Salud, a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida dicha información, para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

El pago de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, a favor del personal que conforma los equipos de coordinación general, equipos de coordinación para la brigada de vacunación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19, se realiza mensualmente por las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales y las Direcciones de Redes Integrales de Salud de Lima Metropolitana, al que pertenezca dicho personal, según corresponda.

Sobre el equipo de coordinación general de cada DIRESAS/GERESAS/DIRIS/RED:

La Dirección de Inmunizaciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP) del Ministerio de Salud, tiene como una de sus funciones, desarrollar y realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones estratégicas de su competencia en el ámbito nacional, en coordinación con los actores del Sector Salud y otros sectores del Estado, a fin de mejorar o rediseñar las intervenciones estratégicas, por lo cual, establece relación con los coordinadores de cada GERESA/DIRESA/DIRIS quienes se encargan de realizar las acciones necesarias para garantizar la distribución y el uso eficiente de las vacunas y de todos los insumos necesarios para la vacunación contra la COVID-19 en el ámbito de su jurisdicción; asimismo las GERESA/DIRESA/DIRIS planifican, organizan e implementan la vacunación con la participación conjunta de las instituciones de salud pública y privadas involucradas, en cada ámbito territorial, para asegurar la vacunación de la población objetivo, independientemente de la adscripción a una determinada institución.

En relación a los coordinadores generales de la Red de Servicios de Salud (RED), es necesaria su participación por que ha sido definida como el conjunto de establecimientos y servicios de salud, de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución, interrelacionados por una red vial y corredores sociales, articulados funcional y administrativamente, cuya combinación de recursos y complementariedad de servicios asegura la provisión de un conjunto de atenciones en la vacunación, en función de las necesidades de la población objetivo.

Por lo antes mencionado, la Dirección de Inmunizaciones prevé realizar comunicación directa con los coordinadores generales de cada GERESA/DIRESA/DIRIS/RED, quienes son responsables por su región o jurisdicción; actualmente se viene realizando estas comunicaciones a través de reuniones por la plataforma zoom, en donde se les explica la normativa aprobada y como se debe ir implementando. Esta labor es estratégica, ya que son estos coordinadores generales quienes informan a esta sede central sobre alguna incurrancia o problema en relación a la vacunación contra la COVID-19 en el ámbito de su jurisdicción.



En este sentido, se tiene como equipo de coordinación general de cada GERESA/DIRESA/DIRIS/RED: al Coordinador(a) general de cada GERESA/DIRESA/DIRIS/RED, Coordinador(a) de gestión de la vacuna de cada GERESA/DIRESA/DIRIS/RED, Coordinador(a) de gestión de la información de cada GERESA/DIRESA/DIRIS/RED, quienes para la implementación de la vacunación contra la COVID-19 se ha observado que asumen una responsabilidad mayor, toda vez que son responsables del cuidado general de las vacunas contra la COVID-19 después de su llegada a su almacén regional, así como del cumplimiento de las siguientes funciones:





Responsables	Funciones
Coordinador(a) general de cada GERESA/DIRESA/DIRIS/RED	<ul style="list-style-type: none"> Es el responsable de todos los puntos fijos y móviles designados por la GERESA/DIRESA/DIRIS/RED. Realiza la actualización del plan de vacunación contra la COVID-19 de su jurisdicción. Define y dirige las estrategias locales de vacunación contra la COVID-19 con el enfoque territorial. Mantiene la asistencia técnica permanentes con el equipo de coordinación para las brigadas de vacunación y el enfermero vacunador. Garantizar la sostenibilidad de las actividades del Comité técnico de Inmunizaciones. Analizar y monitorear las coberturas de vacunación que incluye el consumo del biológico de su jurisdicción. Establece la metodología y disposición de flujos para la vacunación en los puntos fijos y móviles de su jurisdicción asignada. Responsable de remitir la información oportuna ante un hecho ocasionado por incidencias correspondientes al punto fijo y móvil de vacunación de cada GERESA/DIRESA/DIRIS/RED de su jurisdicción al órgano de línea competente con destino al MINSU.
Coordinador(a) de gestión de la vacuna de cada GERESA/DIRESA/DIRIS/RED	<ul style="list-style-type: none"> Recepciona la vacuna en función a la meta establecida de cada punto fijo y móvil de cada GERESA/DIRESA/DIRIS/RED. Actualiza y garantiza el inventario de equipos de la cadena de frío del punto fijo y móvil de cada GERESA/DIRESA/DIRIS/RED. Recepciona y distribuye las vacunas a los responsables del punto fijo y móvil de cada GERESA/DIRESA/DIRIS/RED. Actualiza diariamente el movimiento de biológicos (ingresos, egresos y mermar) del punto fijo y móvil de cada GERESA/DIRESA/DIRIS/RED de su jurisdicción designada. Actualiza las precisiones técnicas de los biológicos disponibles.
Coordinador(a) de gestión de la información de cada GERESA/DIRESA/DIRIS/RED	<ul style="list-style-type: none"> Supervisa el registro diario de las personas vacunadas en el punto fijo y móvil de vacunación, así como gestiona la subsanación de los errores de digitación del punto fijo o móvil y apoya en el control de calidad de los datos. Responsable del ingreso de la información de conteo rápido en el aplicativo del MINSU.

Responsables	Funciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Asegura que en el mismo día se ingrese la información de las personas vacunadas en el HIS-MINSA. Asimismo: <ul style="list-style-type: none"> - Gestionar el control de calidad de la información. - Verificar los registros observados pendientes de subsanar. - Gestionar los reclamos referidos al registro de información de la ciudadanía. - Brindar orientación al ciudadano sobre el registro de la vacunación y la generación del Carné de vacunación.

Fuente: Dirección de Inmunizaciones

Equipos de coordinación para la brigada de vacunación:

Para el Equipo de coordinación para la brigada de vacunación, se tiene al coordinador(a) general del punto de vacunación, coordinador(a) de gestión de la vacuna del punto de vacunación, y al coordinador(a) de gestión de la información del punto de vacunación, los cuales son responsables solamente de un punto designado de vacunación contra la COVID-19 de acuerdo a la estrategia que plantea el equipo de coordinación general de la DIRIS/DIRESAS/GERESAS, por lo que deben cumplir las siguientes funciones:

Responsables	Funciones
  Coordinador(a) general del punto de vacunación.	<ul style="list-style-type: none"> • Es designado por la entidad que gestiona el punto fijo de vacunación. • Es el responsable del punto fijo y móvil de vacunación. • Dirigir y coordinar la participación del coordinador logístico, del coordinador de gestión de la vacuna, del coordinador de gestión de la información y de los enfermeros responsables de las brigadas de vacunación. • Establecer la metodología y disposición de flujos para la vacunación. • Organizar, coordinar y disponer las actividades de las brigadas. • Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre el acceso al punto fijo y móvil de vacunación • Supervisar el desarrollo del proceso de vacunación: centro de acopio, aplicación de las vacunas por las brigadas, tópicos, triaje, vacunatorio, área de monitoreo, entre otros. • Resolver las incidencias correspondientes al centro de vacunación en coordinación con las instancias respectivas (DIRIS/DIRESAS/GERESAS o MINSA). • Vigilar la posible impericia, mala praxis o el uso indebido de la vacuna en el punto fijo o móvil de vacunación. • Asegurar los medios para atender posibles ESAVIS y posibles ocurrencias relacionadas a la salud de las personas que acuden al punto fijo o móvil de vacunación. • Firmar el acta de cierre de la jornada de vacunación.
Coordinador(a) de gestión de la vacuna del punto de vacunación.	<ul style="list-style-type: none"> • Recepcionar la vacuna en función a la meta establecida para el punto fijo y móvil de vacunación. • Garantizar la cadena de frío en el centro fijo o móvil de acopio. • Realizar la entrega de las vacunas a las brigadas, evaluando y asignando en diferentes momentos de la jornada de acuerdo con la demanda. • Firmar el acta de inicio de cada punto fijo y móvil de vacunación con la enfermera responsable de la brigada. • Reportar los remanentes de dosis de las vacunas, al finalizar la jornada de vacunación (último día). • Reportar el stock de la vacuna contra la COVID-19 diariamente. • Firmar el acta de cierre de la jornada de vacunación.
Coordinador(a) de gestión de la información del punto de vacunación.	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar el registro diario de las personas vacunadas en el punto fijo y móvil de vacunación, así como gestionar la subsanación de los errores de digitación del punto fijo o móvil y apoya en el control de calidad de los datos. • Es responsable del ingreso de la información de conteo rápido en el aplicativo del MINSA en las horas establecidas: 10:00 am, 12:00 pm. y 4:00 pm. • Asegurar que en el mismo día de vacunación se ingrese la información de vacunados en el HIS-MINSA. • Garantizar que no exista diferencia en la información entre el conteo rápido y el HIS MINSA.

Fuente: Elaboración de la Dirección de Inmunizaciones

Brigadas de vacunación contra la COVID-19:

Es el equipo conformado por personal de salud y administrativo, que realiza las actividades de vacunación contra la COVID-19 en puntos de vacunación contra la COVID-19, siendo los puestos fijos y móviles de

vacunación, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 137-MINSA/DGIESP-2021 o la que haga sus veces.

Se debe tener en cuenta que una de las estrategias de vacunación contra la COVID-19, es la denominada **¡Vamos a tu encuentro, vacúnate ya!**, así como también el **Barrido de vacunación contra la COVID 19**, que aproxima a las brigadas de vacunación con la población que aún no recibe sus dosis correspondientes, pese a que sus grupos etarios se encuentran habilitados. De esa manera, se establecen brigadas de vacunación en parques, losas deportivas, mercados, centros comerciales, barrios, centros de salud, estadios y casa a casa, para captar a la población objetivo con la primera dosis, segunda dosis, tercera dosis y otras dosis que determine la Autoridad Nacional de Salud (como la cuarta dosis). En ese sentido, se incrementa la necesidad de contar con personal que cubra la demanda que se va a generar, a través de esta estrategia y el nuevo enfoque de vacunación contra la COVID-19.

Las brigadas de vacunación contra la COVID-19, se pueden trasladar a domicilio, a localidades o establecerse en puntos definidos para realizar actividades de vacunación; siendo sus funciones las siguientes:

Responsables	Funciones
Enfermero(a) Vacunador(a)	<ul style="list-style-type: none"> Las funciones se detallan en el Anexo N° 3-A de la Directiva Sanitaria N° 137-MINSA/2021/DGIESP o la que haga a sus veces.
Anotador(a)/ Registrador(a):	<ul style="list-style-type: none"> Recibir y preparar a la persona el proceso de vacunación contra la COVID-19. Revisar, apoyar y orientar a la persona en el registro del Formato de Consentimiento Informado. Registrar a la persona en el sistema de información de vacunación contra la COVID-19 - HIS MINSA y/o Formato A, este último en caso no se cuente con internet. Registrar los datos de la persona, tipo de vacuna, dosis, lote y fecha en el carné de vacunación que es entregado a la persona. Apoyar permanentemente durante el proceso de vacunación al enfermero(a) vacunador(a), responsable de la brigada de vacunación. Otras funciones asignadas por la responsable de la brigada o Coordinador (a) General, relacionadas a la misión del puesto.
Digitador(a)	<ul style="list-style-type: none"> Realizar el registro diario de vacunados en el sistema HIS-MINSA de la vacunación en puestos fijos y puestos móviles designados. Otras funciones, según determine el profesional al que reporta.

Fuente: Dirección de Inmunizaciones

4.3. ESTIMACIÓN DE LA PEA Y COSTO

Sin perjuicio que el presente dispositivo se solicita recurso adicional para los meses de julio y agosto para el presente año; por lo que se presenta la programación de vacunas a inmunizar hasta el término de la emergencia sanitaria por cada región. La estimación de la meta considerará el avance de la cobertura acumulada diaria realizada por los equipos de brigada de vacunación de las regiones, este cambio del enfoque de la estrategia se establece debido a que las personas que se retrasan o rechazan la vacunación representan un desafío creciente y diario que implica asumir acciones con mayor costo de inversión en tiempo (se aborda al usuario en más de una oportunidad para generar confianza) y esto implica un mayor tiempo de despliegue de los recursos humano.

En función a lo antes mencionado se determina el avance programado según detalle:

GERESA/DIRESA/DIRIS	PROGRAMACION DE META POR MES			
	JULIO	AGOSTO	TOTAL	PROM MENSUAL
PERÚ	2,358,273	2,358,273	4,716,546	2,358,273
011. MINISTERIO DE SALUD	682,862	682,862	1,365,724	682,862
1683. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	233,195	233,195	466,390	233,195
1684. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	176,882	176,882	353,764	176,882
1685. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	155,625	155,625	311,250	155,625
1686. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	117,160	117,160	234,320	117,160
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	24,023	24,023	48,046	24,023
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	79,278	79,278	158,556	79,278
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	31,951	31,951	63,902	31,951